

FRUTAS PIÑA FRESCAS TROPICAL



SUBPARTIDA **ARANCELARIA** COLOMBIANA

08.04.30.00.00















DEFINICIÓN DE OFERTA EXPORTABLE

DEFIN	ICIÓN DE O	FERTA EXPORTABLE	2
PASO	1: FICHA TÉ	ECNICA	3
PASO	2: REQUISI	TOS ESPECÍFICOS EXPORTADOR	6
	Requisito	s previos al inicio de las exportaciones	7
		Registro de predios de producción	8
		Plan fitosanitario para moscas de la fruta	10
		Registro de plantas empacadoras de fruta	12
		Registro de exportadores de frutas frescas	15
	Requisito	s previos para cada embarque	17
		Certificado fitosanitario	18
		Cuota de fomento de las hortofrutículas	20





DEFINICIÓN DE OFERTA EXPORTABLE

El primer paso que debe realizar el exportador de piña es el de comprender y definir el concepto de "oferta exportable". Para ello, se especifican las características del producto a exportar (piña), según las necesidades del mercado internacional; luego es preciso identificar las obligaciones que el comerciante debe cumplir ante las autoridades sanitarias de Colombia para ser un exportador de frutas. Finalmente, se debe cumplir con los parámetros exigidos para cada embarque o envío de piña, así como los requisitos voluntarios para el acceso a nichos específicos.



PASO 1

FICHA TÉCNICA

La ficha técnica es un instrumento con el cual se busca mantener claridad en cuanto a las condiciones de la oferta exportable para las partes involucradas. En el caso de piña, el modelo de ficha técnica está establecido según la Norma Técnica Colombiana NTC 947-1 para frutas Frescas.

Adicional al cumplimiento de los requisitos exigidos de calidad, es clave para el exportador, tener en cuenta las cantidades de toneladas que puede ofertar y los meses del año en los que tiene disponibilidad de producto.









Condiciones generales	Las principales condiciones que sugiere la norma son: 1. Estar enteras, con la corona o sin ella. 2. Estar sanas, y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo; 3. Estar limpias, y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible; 4. Estar prácticamente exentas de plagas que afecten el aspecto general del producto. 5. Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas; 6. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. 7. Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraño; 8. Tener un aspecto fresco, incluidas las coronas, que deberán estar exentas de hojas muertas o secas; 9. Estar exentas de daños causados por bajas y/o altas temperaturas - Estar exentas de manchas oscuras internas. 10. Estar exentas de manchas pronunciadas. 11. Cuando tengan pedúnculo, su longitud no deberá ser superior a 2,0 cm, y el corte deberá ser transversal, recto y limpio. El fruto deberá ser fisiológicamente maduro, es decir, no presentar señales de falta de madurez (opacidad, falta de sabor, pulpa demasiado porosa) o de madurez excesiva (pulpa demasiado traslúcida o fermentada).	
Requisitos de calidad	 En todas las variedades, la piña deberá estar exentos de: 1. Humedad externa anormal; 2. Exentas de olores y sabores extraños; 3. Libres de residuos de pesticidas y fertilizantes; 4. Libres de impurezas y cuerpos extraños. 5. Exentas de síntomas de deshidratación debido a larga conservación en malas condiciones. Los lotes de piña deberán cumplir con los siguientes requisitos de sanidad y aspecto: 1. Indicios de pudrición Daños leves: a) Categoría extra: No se tolera b) Categoría Primaria: 3% c) Categoría Segunda: 5% 2. Presencia de insectos a) Categoría extra: 2% b) Categoría Primaria: 35 c) Categoría Segunda: 10% 3. Tolerancia acumulativa: a) Categoría extra: 7% b) Categoría Primaria: 12% c) Categoría Segunda: 20 	
Conservación	Los frutos de piña al ser almacenados bajo condiciones de refrigeración a 6 y 11°C y 95% de Humedad relativa según la NTC.	
Entidades Relacionadas con la exportación de los productos	Instituto Colombiano Agropecuario	



TIP: Al hacer una negociación comercial, el exportador debe definir con claridad los anteriores aspectos para cumplir con cada uno de los requerimientos que exige tanto el importador como el mercado.





PASO 2: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EXPORTAR PIÑA

En esta instancia es necesario que el exportador de piña identifique los requisitos que debe cumplir para enviar el producto al país de destino. Estos requisitos están asociados tanto a las exigencias para ser un exportador, como con los requerimientos establecidos por la autoridad sanitaria colombiana y del país de destino, para la entrada en el mercado internacional de productos aptos para el consumo humano.

Estos requerimientos específicos se dividen en:

- 1. Requisitos previos al inicio de las exportaciones.
- 2. Requisitos previos a cada embarque.







REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS EXPORTACIONES

El exportador de piña debe cumplir con la normatividad colombiana que exige cuatro (4) registros para ser exportador:

- 1. Registro de predios de producción (Resolución ICA 448 de 2016).
- 2. Plan fitosanitario para manejo de la mosca de la fruta.
- 3. Registro de plantas empacadoras de frutas.
- 4. Registro de exportadores de frutas frescos.



2.1.1





REGISTRO DE PREDIOS DE **PRODUCCIÓN**

El productor de piña debe realizar un registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de los predios productores de frutas para la exportación en fresco, también debe cumplir con los siguientes requisitos:

Documentos:

- 1. Solicitud escrita firmada por la persona natural o el representante legal con la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona natural o representante legal, documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - b. .Nombre del predio y ubicación (vereda, municipio, departamento).
 - c. Especies (nombre común y nombre científico) y variedades de vegetales a producir, así como áreas destinadas al cultivo de estas.
 - d. Nombre del asistente técnico, documento de identificación, número de la tarjeta profesional, dirección, teléfono y correo electrónico.
- 2. Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, previo a la presentación de la solicitud ante el ICA. Si se trata de una persona natural se requiere la Matrícula mercantil, RUT o cédula de ciudadanía. El objeto social debe incluir la producción de vegetales.
- 3. Copia del contrato o certificación laboral que acredite la asistencia técnica del predio, por parte de un ingeniero agrónomo, agrónomo o una unidad de asistencia técnica establecida legalmente, en donde se indiquen funciones a desempeñar, duración y lugar de ejecución del contrato.





- 4. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Agrónomo o Ingeniero Agrónomo que prestará la asistencia técnica.
- 5. Croquis de llegada al predio y plano de ubicación de las áreas.
- 6. Acreditar la propiedad, tenencia o posesión del predio productor de frutas.
- 7. Certificación de uso del suelo expedida por la autoridad competente.
- 8. Análisis microbiológico del aqua proveniente de las fuentes utilizadas en las labores del predio, con una vigencia no mayor a un (1) año.
- 9. Informe del asistente técnico sobre las condiciones del cultivo y sobre el establecimiento de los planes de manejo fitosanitario, para plagas de control oficial establecidos por el ICA, para cada especie vegetal, según corresponda.
- 10. Comprobante de pago de acuerdo con la tarifa establecida por el ICA, según corresponda.

Infraestructura:

- 1. Lotes o áreas definidas, destinadas a la producción de frutas para la exportación.
- 2. Áreas de acopio temporal del producto cosechado.
- 3. Área para manejo de residuos vegetales.
- 4. Área para almacenamiento de insumos agrícolas.
- 5. Área de dosificación y preparación de mezclas de insumos agrícolas.
- 6. Área de almacenamiento de equipos de trabajo, utensilios y herramientas de labranza.
- 7. Unidad sanitaria y sistema de lavamanos.

Fuente: Resolución 448 de 2016. La puede encontrar en el link: https://www.ica.gov.co/getattachment/ d2dea6cc-b4b0-4e76-85b3-614da4761fe4/2016R448.aspx,

El productor debe cumplir los requisitos de buenas prácticas agrícolas (BPA) en producción primaria. Para mayor información ver la Resolución ICA 30021 de 2017.



2.1.2





PLAN FITOSANITARIO **PARA MOSCAS** DE LA FRUTA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE FRUTAS PARA LA **EXPORTACIÓN EN FRESCO** REGISTRADOS ANTE **EL ICA**

Para cumplir con la inocuidad de la piña, el exportador que haya realizado el registro de predio productor de piña para la exportación en fresco ante el ICA; y que sea hospedante de moscas de la fruta, así como de otras especies del orden díptero, debe cumplir con el plan fitosanitario para moscas de la fruta. Para ello, se debe seguir las siguientes recomendaciones, las cuales están fundamentadas según la Resolución 448 de 2016:



- 1. Se debe implementar un sistema de vigilancia de moscas de la fruta mediante la instalación y mantenimiento de una trampa Jackson por cada 20 hectáreas o fracción sembradas, y una trampa McPhail por cada 20 hectáreas o fracción sembrada.
- 2. Las trampas deberán estar ubicadas preferiblemente en árboles con fructificación, al costado oriental y a la altura del tercio medio del árbol, nunca a la luz directa del sol. Los árboles escogidos deben ser frondosos para que permitan una sombra adecuada, y así proporcionar lugares de apareamiento, refugio, protección y descanso a las moscas de la fruta. Las entradas de la trampa siempre deben quedar libres de cualquier obstáculo.
- 3. Se debe contar con un mapa de ubicación de las trampas, ya sea en forma digital o de manera impresa. Las trampas deben ubicarse a una distancia mínima de sesenta (60) metros entre ellas. También se debe indicar el sitio de ubicación, instalando una cinta en el árbol donde se encuentra colgada la trampa y otra cinta de color diferente al inicio del surco.
- 4. El código de las trampas estará compuesto por el número de registro ICA del predio, seguido por el serial de la trampa. Para las trampas Jackson sólo se usarán números impares y para la McPhail números pares.
- 5. El servicio a las trampas Jackson y McPhail se debe realizar cada 7 días en predios ubicados en climas cálidos; y cada 14 días en climas fríos.
- 6. El ICA realizará periódicamente visitas técnicas de verificación de los procedimientos de instalación, servicio y mantenimiento de trampas en los predios productores de vegetales para la exportación en fresco registrados y podrá plantar de forma aleatoria o deliberada, especímenes de moscas de las frutas previamente marcadas, en algunas de las trampas establecidas con el fin de que sus capturas sean reportadas y entregadas al ICA por parte del titular del registro del predio.
- 7. Los titulares de los registros de los predios productores de vegetales para la exportación en fresco de especies hospedantes de moscas de la fruta deberán implementar las actividades de manejo y control de moscas de la fruta establecidas en la Resolución ICA 1 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Fuente: Resolución 8461, 2019. La puede encontrar en el link: https://www.ica.gov.co/getattachment/ 69f419b2-da9f-4d66-8484-d3ca50ae06c2/2019R8461.aspx, ICA, febrero 2020



2.1.3





REGISTRO DE PLANTAS **EMPACADORAS** DE FRUTAS PARA **EXPORTACIÓN EN FRESCO**

Este registro ante el ICA aplica para las personas naturales o jurídicas que se dediquen a prestar servicios a terceros de selección y/o empaque de piña la exportación en fresco. Para registrar la planta empacadora ante el ICA, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Documentos:

Solicitud escrita firmada por la persona natural o el representante legal con la siguiente información:

- 1. Nombre de la empresa o razón social, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico.
- 2. Nombre de la persona natural o representante legal, documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
- 3. Ubicación (vereda, municipio, departamento) de la bodega o planta empacadora donde se realizarán los procesos de post-cosecha.



- 4. Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario previo a la presentación de la solicitud ante el ICA. Matrícula mercantil, RUT o cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural. El objeto social debe incluir actividades de postcosecha de vegetales.
- 5. Croquis de llegada a la planta empacadora y plano de ubicación de las áreas.
- 6. Acreditar la propiedad, tenencia o posesión de la planta empacadora donde se llevarán a cabo las actividades post-cosecha.
- 7. Análisis microbiológico del aqua proveniente de las fuentes utilizadas en las labores de la planta empacadora, con una vigencia no mayor a un (1) año.

Infraestructura:

- 1. Áreas definidas, señalizadas y delimitadas físicamente para los procesos de recepción, inspección de plagas de vegetales, selección, clasificación, empaque, almacenamiento de producto terminado y manejo de residuos.
- 2. Las áreas deben estar construidas en piso rígido o una superficie que impida el contacto con el suelo.
- 3. Contar con un encerramiento que prevenga el ingreso de plagas a la sala de post-cosecha, donde las puertas de ingreso y salida deben contar con un sistema que las mantenga cerradas.
- 4. El diseño y la construcción de la planta empacadora deben facilitar la limpieza y desinfección de la sala de post-cosecha.
- 5. Contar con ventilación e iluminación suficiente.



Una vez cumplidos los requisitos documentales y de infraestructura, el proceso para realizar el registro se divide en tres pasos:

- 1. Revisión de la solicitud del registro. En un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro, el ICA revisará la información manifestada por el exportador. Cuando haya lugar a aclaraciones de la información, la entidad, es decir el ICA, podrá conceder un plazo máximo hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que el interesado dé cumplimiento a su solicitud.
- 2. Visita Técnica. Cumplido el requerimiento mencionado en el artículo anterior, el ICA dispondrá hasta de quince (15) días hábiles para realizar la visita técnica de verificación de los requisitos. Como resultado de la visita se elaborará un acta que deberá ser suscrita por ambas partes, tanto el exportador como el funcionario del ICA, en la cual constará el correspondiente concepto técnico que podrá ser aprobado, aplazado o rechazado y formará parte integral del soporte para la expedición del registro.
- Expedición Registro. La Subgerencia de Protección Vegetal del ICA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente resolución y previo concepto favorable de la visita técnica de verificación, expedirá a través de acto administrativo el registro, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años, para exportadores y plantas empacadoras.

El registro de los predios de producción de frutas para la exportación tendrá una vigencia de cinco (5) años para las especies vegetales de ciclo largo.

En caso de tener inquietudes adicionales, el exportador debe elevar la consulta ante el Grupo de Registros Vegetales del ICA:

e-mail:registros.vegetales@ica.gov.co. Línea en Bogotá: 3323700 ext. 138.



Es preciso resaltar que el registro del predio toma en promedio, entre seis (6) y ocho (8) meses, por lo tanto, es necesario realizar este proceso con tiempo al inicio de las exportaciones. Iqualmente, si la planta empacadora no es del exportador es un proceso que se realiza de manera independiente.



2.11.4





REGISTRO DE EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS (PIÑA)

Con el cumplimiento del registro del predio de producción, el exportador puede realizar el proceso ante el ICA, como un exportador de frutas frescas; para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

Documentos:

- 1. Solicitud escrita firmada por la persona natural o el representante legal con la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o razón social, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - b. Nombre de la persona natural o representante legal, documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - c. Especies (nombre común y nombre científico) y variedades de vegetales a exportar.
 - d. Ubicación (Vereda, municipio, departamento) de la planta empacadora donde se realizarán los procesos de post-cosecha.
- 2. Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario previo a la presentación de la solicitud ante el ICA. Matrícula mercantil, RUT o cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural. El objeto social debe incluir la exportación de vegetales.





- 3. Croquis de llegada a la planta empacadora y plano de ubicación de las áreas descritas.
- 4. Acreditar la propiedad, tenencia o posesión de la bodega o planta empacadora donde se llevarán a cabo las actividades post-cosecha.
- 5. Número de registro ICA del o los predios productores de vegetales cuando sean propios. En caso de no poseer predios productores, deberá presentar certificación firmada por el titular del registro ICA del predio productor, donde conste que proveerá las especies a exportar al solicitante del registro de exportador.
- 6. Comprobante de pago de acuerdo con la tarifa establecida por el ICA, según corresponda.

Infraestructura:

- 1. Una planta empacadora con áreas definidas, señalizadas y delimitadas físicamente para los procesos de recepción, inspección de plagas de vegetales, selección, clasificación, empaque, almacenamiento de producto terminado y manejo de residuos.
- 2. Las áreas deben estar construidas en piso rígido o una superficie que impida el contacto con el suelo.
- 3. Contar con un encerramiento que prevenga el ingreso de plagas a la sala de post-cosecha, donde las puertas de ingreso y salida deben contar con un sistema que las mantenga cerradas.
- 4. El diseño y la construcción de la planta empacadora deben facilitar la limpieza y desinfección de la sala de post-cosecha.
- 5. Contar con ventilación e iluminación suficiente.

En caso de tener inquietudes adicionales, el exportador debe elevar la consulta ante el Grupo de Registros Vegetales del ICA:

e-mail:registros.vegetales@ica.gov.co. Línea en Bogotá: 3323700 ext. 138.









REQUISITOS PREVIOS PARA CADA EMBARQUE

Cuando el exportador de piña va a realizar una exportación debe cumplir la normatividad colombiana que exige dos (2) requisitos para cada embarque:

- 1. Certificado Fitosanitario.
- 2. Pago de la cuota de fomento hortofrutícola.



2,2,1





CERTIFICADO FITOSANITARIO Y/O CERTIFICADO **DE INSPECCIÓN** SANITARIA-INSTITUTO COLOMBIANO **AGROPECUARIO** (ICA)

El exportador debe verificar con la autoridad homóloga del ICA en el país de destino o directamente con el importador, la exigencia de la expedición de un certificado fitosanitario (CF), como prueba de que se han llevado a cabo procedimientos de inspección y/o tratamiento que permitan asegurar que el producto no será una vía de ingreso de plagas.

Los requisitos que deben cumplir los exportadores son:

Certificado fitosanitario de exportación: este documento se expedirá a solicitud del interesado una vez se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos sanitarios exigidos por el país de destino y tendrá las siguientes características:



- a. Validez para un solo embarque.
- b. La vigencia será: igual a los términos establecidos en el documento o permiso fitosanitario expedido por el país importador o por el tiempo que dure su transporte y arribo a destino del envío correspondiente. Este trámite se realiza en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE de manera virtual.

Para las plantas de proceso que tienen la certificación Business Anti-Smuggling Coalition (BASC https://www.wbasco.org/), la inspección de la mercancía será efectuada en el lugar de origen. Al arribo en el respectivo puerto, aeropuerto o paso fronterizo deberán ser sometidas solamente a revisión documental y a la expedición del certificado de inspección sanitaria (CIS). El BASC promueve un comercio internacional seguro.

En la inspección realizada por el ICA para expedir el certificado fitosanitario y de acuerdo con la Circular Conjunta No. 1 de 2019, entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la autoridad del otro país puede solicitar la intervención del INVIMA con el fin de atender en términos de inspección, vigilancia y control de garantías para la salud de los consumidores.

Para ello, se expedirá el certificado de inspección sanitaria (CIS), para exportación. Este es el documento que expide el INVIMA, en el cual hace constar la inocuidad de los alimentos para el consumo humano o de sus materias primas e ingredientes secundarios para ser utilizadas en la fabricación de alimentos. Se rige por el Ministerio de salud y protección social (Decreto 2478, 2018).

Fuente: (Resolución 1558, 2010) https://www.ica.gov.co/normatividad/normas-ica/resoluciones-oficinas-nacionales/2010/2010r1558,



TIP: El CIS es una circular que busca minimizar un riesgo sanitario que se dé a conocer en una inspección del ICA, para que se le informe de manera inmediata al INVIMA; y así esta entidad (INVIMA), realice la visita de inspección, vigilancia y control, con el fin de verificar el estado de los productos para dar un concepto sanitario con el que la institución (ICA), adopte una decisión final en su trámite. Vale la pena resaltar que, hasta diciembre del 2019, no se ha sido solicitado.





2,2,2

CUOTA DE FOMENTO DE LAS HORTOFRUTÍCOLAS

El exportador previo a cada embarque debe pagar la cuota de fomento hortofrutícola para recaudo del "fondo nacional de fomento hortofrutícola":

- 1. La cuota de fomento hortofrutícola está constituida por el equivalente del uno por ciento (1%) del precio de venta/kg de frutas y hortalizas.
- 2. Los productores de frutas y hortalizas ya sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, estarán obligados al pago de la cuota de fomento hortofrutícola.
- Cuando el productor de frutas u hortalizas sea el exportador, también estará sujeto al pago de la cuota de fomento hortofrutícola.
- 4. Se crea el "fondo nacional de fomento hortofrutícola" como una cuenta especial de manejo constituida con los recursos provenientes del recaudo de la cuota de fomento hortofrutícola. Estos recursos no constituyen rentas de la Nación y su destino es exclusivo a los objetivos previstos en la ley (Decreto 3748, 2004).

(Asohofrucol, Febrero 2020) Obtenido de (Ley 118, 1994)

http://www.asohofrucol.com.co/interna.php?cat=10013&scat=10061&act=1,





ESTADOS UNIDOS

CONDICIONES DE ACCESO AL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS



PASO	1: REQUISITOS ARANCELARIOS	5
	Subpartida arancelaria Colombia	6
	Acuerdos comerciales	7
	Posición arancelaria	8
	Impuestos y tributo	10
	Otros cargos	11
	Certificado de origen	12
PASO :	2: REQUISITOS NO ARANCELARIOS	13
	Entidades relacionadas con el acceso al mercado	14
	Admisibilidad al mercado de Estados Unidos	16
	2.2.1 Exportador	18
	2,2,1,1 Plan operativo de trabajo	19



Requisitos y exigencias del mercado		
2.3.1 Exports	ador e importador	21
	Tolerancias y exenciones para residuos químicos de plaguicidas en alimentos	22
	Acta FSMA (Food safety Modernization)	24
	Acta de bioterrorismo	29
Registros e inscrip	ciones	31
2.4.1 Exporta	dor	32
	El registro ante la FDA (Food and Drug Administration)	33
2.4.2 Importa	odor	35
	Aviso previo ante la FDA (Food and Drug Administration)	36
	Registro ante USDA - APHIS	38
	Permiso de importación - PPQ 587	39
Normas de etiqueta	ado en el mercado	41
2.5.1. Exporta	dor	42
Documentos y acci	onos roquoridas para al ingreso	43



ESTADOS UNIDOS

50

Generalidades	44
Documentos	46
Acciones	47

PASO 3: REGISTRO DE MARCA





CONDICIONES DE ACCESO AL MERCADO DE **ESTADOS UNIDOS**

Según la Organización Mundial del Comercio (2019), las condiciones de acceso son el conjunto de requerimientos que deben cumplir los bienes para acceder de manera eficaz a los mercados seleccionados para exportar. Esta herramienta quiará al exportador en el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al mercado de Estados Unidos, los cuales se dividen en 3 pasos:

PASO 1. Requisitos arancelarios: Son los impuestos y derechos de aduana que debe pagar por la importación de un producto al mercado de destino.

PASO 2. Requisitos no arancelarios: Son las exigencias requisitos obligatorios que debe cumplir un producto para ser consumido y son exigidos por la autoridad sanitaria del país.

PASO 3. Registro de marca: Son los exigidos por los importadores para la compra y comercialización del producto y que permiten la entrada en nichos de mercado.

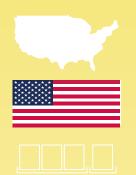




PASO 1:

REQUISITOS ARANCELARIOS









SUBPARTIDA ARANCELARIA COLOMBIA

El punto de partida para la exportación de piña consiste en la identificación de la subpartida arancelaria del producto; esto con el fin de establecer el código internacional con el que se reconoce mundialmente la mercancía.

Tabla 1. Subpartida arancelaria Colombia:

0804.30.00.00	0804		Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.	
	0804.30.00.00	-	Piñas (ananás)	

Fuente: Fuente: Decreto 2153 de diciembre de 2016, obtenido de: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202153%20DEL%2026%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf



1.2



ACUERDOS COMERCIALES

Una vez establecida la subpartida arancelaria se debe identificar el acuerdo comercial negociado entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos, para definir los beneficios, exigencias y requerimientos que debe cumplir el exportador. Actualmente, la piña se exporta bajo la negociación de:

TLC - COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS.

Firma: 22 noviembre de 2006.

Vigencia: 15 Mayo 2012.

(MINCOMERCIO, 2019), Obtenido de: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republ-1









POSICIÓN ARANCELARIA

La posición arancelaria de la piña colombiana en el mercado estadounidense se encuentra beneficiada por el TLC, en donde se exime del pago de aranceles, quedando desgravado su ingreso con un 0%.

Tabla 2. Posición arancelaria de la piña en el mercado de Estados Unidos:

Sección 2 Productos Vegetales				
Capítulo 08 Fr	Capítulo 08 Frutas y nueces comestibles; cortezas de cítricos o melones			
0804	Dátiles, higos, piñas, aguacates, guayabas, mangos y mangostinos, frescos o secos.			
0804.30	- Piñas			
	No reducido en tamaño			
0804.30.20.00	Al por mayor	ooporal: ' '	preferencial para	
0804.30.40.00	En cajas u otros empaques	1.1 cents/kg Colombia: 0%		
0804.30.60.00	Reducidas en tamaño			

Fuente: USITC - United States International Trade Commission, Nov. 2019: https://hts.usitc.gov/?query=080430





Tabla 3. Participación en el mercado y aranceles de los principales competidores 2018:

ESTADOS UNIDOS		
PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO	ARANCEL	
Costa Rica (86.4%)	0%	
México (5%)	0.51 cents/kg	
Honduras (4.8%)	0%	
Guatemala (1.6%)	0%	
Colombia (0%) Colombia figura en el puesto séptimo (7) como competidor para este producto.	0%	

(Trademap, 2019), obtenido de: https://www.trademap.org/Country_SelProductCountry_TS.aspx?nvpm=3%-7c842%7c%7c%7c%7c080440%7c%7c6%7c1%7c1%7c1%7c2%7c1%7c2%7c1%7c1

(Market Access Map, 2019) Obtenido de: https://www.macmap.org/es



TIP: Colombia se encuentra en igualdad de condiciones con los principales competidores del mundo en términos de aranceles, a excepción de México como muestra la tabla 3.







IMPUESTOS Y TRIBUTOS

El impuesto que se debe pagar al ingreso de la mercancía en Estados Unidos, además del gravamen, es el Impuesto estatal a las ventas - IVA, que varía dependiendo del Estado al que llegue la mercancía, con excepción de Alaska, Delaware, Montana, New Hampshire y Oregón, donde no hay impuesto a las ventas, en los demás estados si se debe pagar. Estos impuestos pueden oscilar entre el 2,9% y el 7,25%. Dependiendo del estado como se mencionó anteriormente.

(International revenue Service, 2019), Obtenido de:

https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/deducting-business-expenses





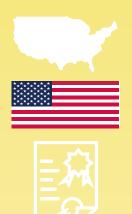


OTROS CARGOS

En algunos Estados se debe pagar un impuesto adicional para los gobiernos locales, que igualmente varían dependiendo del Estado.

(International revenue Service, 2019), Obtenido de: https://www.usa.gov/espanol/tipos-impuestos









CERTIFICADOS DE **ORIGEN**

Para hacer uso de la preferencia arancelaria que otorga Estados Unidos al exportador colombiano en el TLC, es necesario que se expida el certificado de origen. Explícitamente, en el tratado en el capítulo 4: Reglas de origen y procedimientos de origen, que reglamenta esta actividad y salvo que se disponga lo contrario en este capítulo, cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria cuando cumple cualquiera de los siguientes tres puntos:

- 1. La mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.
- 2. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y:
 - a. Cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria.
 - b. La mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1.
 - c. La mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo.
- 3. La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes, a partir exclusivamente de materiales originarios, es preciso resaltar que la piña es un producto que cumple con el primer criterio.

(SICE-OEA, 2019) Obtenido de: http://www.sice.oas.org/Trade/COL_USA_TPA_s/Text_s.asp#c4

La piña es un producto que cumple con el primer criterio.



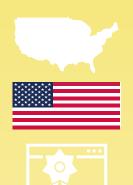


PASO 2: REQUISITOS NO

ARANCELARIOS

Para lograr la entrada en el mercado hay 3 entidades relacionadas con el acceso a mercado que son las siguientes:





2.1



ENTIDADES RELACIONADAS CON EL ACCESO AL MERCADO

 Departamento de Agricultura, Animal y Sanidad Vegetal de Estados Unidos - APHIS.

Función: Esta agencia pertenece a USDA y establece los requisitos generales de importación aplicados a determinados vegetales y productos frescos.

Dirección: 4700 River Road, Riverdale MD 20737.

Teléfono: +1 844 820 2234.

Página web: https://www.aphis.usda.gov/aphis/home

Correo electrónico: customerservicecallcenter@aphis.usda.gov

plantproducts.permits@usda.gov

Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos –
 FDA

Función: Responsable de proteger la salud pública mediante la regulación del abastecimiento de alimentos para el consumo humano y animal.





Dirección: 5001 Campus Drive, MD, HFS-009 College Park MD 20740-3835

Teléfono:+18887233366.

Página web: https://www.fda.gov

3. Protección Aduanera en Frontera:

Función: Aplica las reglamentaciones del APHIS en los puertos de ingreso y cumplir los pasos para la importación.

Dirección: 1300 Pennsylvania Ave, NW, Washington, DC. 20229

Teléfono: +1 877 CBP 5511

Página web: https://www.cbp.gov





2.2



ADMISIBILIDAD AL MERCADO DE **ESTADOS UNIDOS**

El ingreso de piña colombiana a Estados Unidos está regido por la normativa en torno a la seguridad alimentaria y la admisibilidad fitosanitaria, definida por entidades federales como la FDA y por "el servicio de inspección de sanidad animal y vegetal" (APHIS) respectivamente. Esta última es la entidad homóloga del ICA y respaldada por el departamento de agricultura del gobierno de los Estados Unidos (USDA).

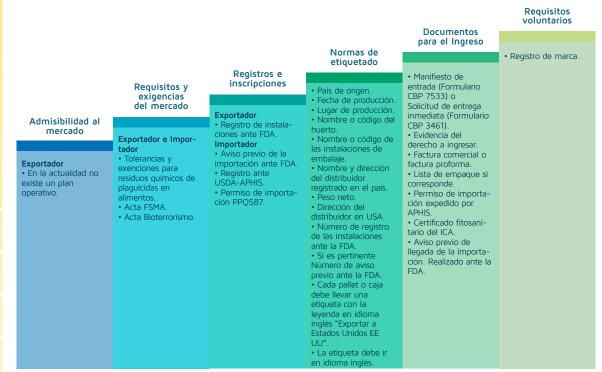
(Aphis, 2019), Obtenido de: https://www.aphis.usda.gov/aphis/ourfocus/planthealth/sa_import/sa_permits/ sa_plant_plant_products/sa_fruits_vegetables/ct_favir/

El conjunto de políticas que rigen el ingreso de la piña a los Estados Unidos se resumen en la ilustración 1, pues, es importante tener en cuenta que existen normas que deben cumplir tanto el exportador como el importador durante el proceso de exportación y que se explican con más precisión en la siquiente gráfica:





Ilustración 1. Requisitos de ingreso de piña a Estados Unidos:



Fuente: Elaboración propia



2.2.1



EXPORTADOR





2.2.1.1



PLAN OPERATIVO DE TRABAJO

Actualmente no existe un Plan Operativo de Trabajo.



2.3



REQUISITOS Y EXIGENCIAS DEL MERCADO

Las exigencias del mercado se dividen en tres (3): las tolerancias y exenciones para residuos químicos de plaguicidas en alimentos, el acta del FSMA (Food Safety Modernization), y acta de bioterrorismo.





2.3.1



EXPORTADOR E IMPORTADOR





2.3.1.1



TOLERANCIAS Y EXENCIONES PARA RESIDUOS QUÍMICOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS

Para garantizar el ingreso al mercado de los Estado Unidos, los exportadores de frutas y vegetales, deben tener en cuenta los límites de residuos de plaguicidas permitidos en cada uno de los productos, para asegurar el consumo humano de los alimentos, pues como medida preventiva y bajo la normativa de la FFDCA – Federal Food, Drug, and Cosmetic Act todos "los productos agrícolas crudos incluyen, entre otras cosas, frutas frescas, ya sea que hayan sido lavadas y coloreadas o tratadas de otra manera en su forma natural sin pelar; vegetales en su estado crudo o natural, hayan sido despojados o no de sus hojas exteriores, encerados, preparados en ensaladas verdes frescas, etc; granos, nueces, huevos, leche cruda, carnes y productos agrícolas similares. No incluye los alimentos que han sido procesados, fabricados o fabricados mediante cocción, congelación, deshidratación o molienda" deben cumplir con esta norma.

Es importante definir que, si bien esta regulación la debe cumplir el exportador, y será verificada al momento del registro de instalaciones ante la FDA; es muy probable que el importador esté interesado en esta información y solicite





evidencia del cumplimiento de esta norma, pues es "el importador" la persona o empresa legalmente responsable ante el gobierno de Estados Unidos por el cumplimiento de la legislación existente. Esta información debe ser revisada en la página: https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2014-title40-vol24/ xml/CFR-2014-title40-vol24-part180.xml. Aquí es posible revisar todas las tolerancias y excepciones del uso de residuos de plaguicidas en alimentos.





2.3.1.2



ACTA FSMA (FOOD SAFETY **MODERNIZATION)**

Otra ley que deben tener en cuenta los exportadores es la de inocuidad de los alimentos en Estados Unidos (Food Safety Modernization Act – FSMA), que tiene como objetivo principal, garantizar la seguridad en el suministro de alimentos y así mejorar y fortalecer la protección de la salud pública en Norteamérica, es decir, EE.UU.

Es importante que los exportadores tengan en cuenta que los reglamentos que resalta la ley, y los requisitos de la FDA abarcan todos los eslabones de la cadena productiva.

A continuación, se presentarán las principales regulaciones de esta ley:

Regla sobre el análisis de riesgo y controles preventivos para alimentos de consumo humano.

Esta regla aplica para empresas estadounidenses radicadas en su territorio; y empresas extranjeras que produzcan, empaquen o almacenen alimentos para el consumo humano y que estén registradas ante la FDA, los cuales deben seguir los siguientes parámetros:





- Estas empresas deben contar con planes de inocuidad alimentaria y un análisis de peligros e implementación de controles preventivos basados en el riesgo:
 - a. Se deben analizar posibles riesgos físicos, biológicos o químicos a los productos.
 - b. Controles para evitar o minimizar daños.
 - c. Seguimiento y supervisión de los controles preventivos: todas las medidas correctivas deben documentarse y deben estar disponibles ante la FDA.
- 2. Esta regulación tiene algunas excepciones y requisitos en cuanto a la implementación de controles preventivos. Sin embargo, vale la pena resaltar que en esta oportunidad sólo se mencionan los relevantes para la quía.
 - a. Alimentos sujetos a regulaciones de HACCP.
 - b. Instalaciones que durante los últimos 3 años han tenido ventas promedio inferior a \$500.000 dólares anuales.
 - c. Empresas pequeñas con promedio de venta anual inferior a \$1.000.000 dólares.
 - d. Actividades enmarcadas dentro de la definición de finca.
 - e. Los anteriores, deben cumplir buenas prácticas de manufactura, menos el último, que está exento del cumplimiento de estas prácticas.
- 3. Las instalaciones de almacenamiento para bienes agrícolas crudos como frutas y vegetales que serán distribuidos o procesados, deben cumplir la regla, y están exentos del cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.





Regla sobre estándares de inocuidad en la producción, cosecha, empaque y almacenamiento de frutas y verduras para consumo humano.

La norma busca regular los productos cultivados y las prácticas en su cultivo, cosecha y almacenamiento, así como el uso y el consumo del producto. Por esto, se determinan los siguientes estándares basados en estudios científicos para minimizar los riesgos en el consumo.

- 1. Agua Agrícola: El agua utilizada en el cultivo debe cumplir con estándares sanitarios y de calidad, pues el aqua puede contener microorganismos que afecten la salud pública.
- 2. Abonos o Fertilizantes del suelo: La norma propone tres medidas para reducir los riesgos, como tratamiento, aplicación y tiempo entre el abono o fertilizante y la cosecha.
- 3. Brotes: Requisitos para prevenir contaminación de productos germinados y evitar las enfermedades transmitidas por alimentos, como, por ejemplo, impedir la introducción de microbios peligrosos en las semillas, pruebas de aqua o de cultivo.
- 4. Salud e higiene: El personal de las fincas debe cumplir con normas y prácticas higiénicas que eviten la transmisión de bacterias o virus a los alimentos.
- 5. Animales: Donde exista probabilidad de contaminación a los cultivos por parte de animales, se debe acatar ciertos requisitos que lo impidan, como lo es la existencia de un tiempo adecuado entre el acercamiento del animal al cultivo y la cosecha.
- 6. Equipos, herramientas e instalaciones: Uso y limpieza adecuada de estos durante el cultivo, cosecha, empaque y almacenamiento de frutas y hortalizas para evitar cualquier tipo de contaminación durante estas etapas.





Regla sobre acreditación de terceros auditores/certificadores

Esta normativa, tiene como principal objetivo fortalecer la objetividad y transparencia de los auditores extranjeros en inocuidad alimentaria. La FDA establecerá un programa de criterios que deben cumplir estos para poder otorgar los certificados a las empresas que quieran exportar a Estados Unidos, pues la FDA puede solicitarla para autorizar o no el ingreso de los productos al país.

Regla sobre programas de verificación de proveedores extranjeros

Busca verificar que los exportadores (proveedores extranjeros) ejerzan prácticas modernas y preventivas de inocuidad de alimentos. Para esto, los importadores deben identificar los riesgos de los alimentos importados a los Estados Unidos, y de esta manera desarrollar planes encaminados a controlarlos. En estos planes deben incluir la siguiente información:

- 1. Revisar el cumplimiento del programa de forma periódica antes y después de la importación.
- 2. Analizar los riesgos por parte de los importadores para cada alimento importado, además de evaluar las consecuencias de la materialización del peligro en el proceso de importación.
- 3. Realizar las actividades de verificación del producto que ofrezcan garantías del control, como auditorías de instalaciones, muestreos, y revisiones.
- 4. Realizar acciones correctivas, donde se revisen las causas de adulteración de alimentos o falsa rotulación y tomar las medidas necesarias para corregirlo.
- 5. Evaluación periódica de los importadores cada 3 años.
- 6. Identificación de importador: deben contar con la identificación Dun and Bradstreet Data Universal Numbering System en su compañía.
- 7. Los importadores deben mantener registros del cumplimiento, análisis de riesgo y verificación en todo momento.





Regla para el transporte sanitario de alimento para humanos y animales

Esta normativa busca que quienes transporten alimentos hagan uso de prácticas sanitarias para garantizar la inocuidad de los alimentos, y establecer los requisitos de transporte de alimentos que aplican para las personas que operan al interior de los Estados Unidos, como para aquellas que exportan hacia ese país. Estas son:

- 1. Los vehículos utilizados deben ser diseñados y hechos de materiales fáciles de limpiar y de mantener en condiciones higiénicas y sanitarias que prevengan la contaminación y adulteración de los alimentos.
- 2. Las operaciones de transporte y sus agentes involucrados deben tomar medidas de seguridad como controles de temperatura y prevención de contaminación, verificación de condiciones sanitarias de los vehículos antes de la carga y durante el trayecto.
- 3. Capacitación del personal transportista.
- 4. Registro de procedimientos y capacitaciones.

Regla para proteger los alimentos contra la adulteración intencional.

Esta normativa pretende prevenir acciones que intenten atentar contra la salud de las personas a una mayor escala, causando enfermedades, muertes o alteraciones económicas. Las empresas estadounidenses y extranjeras que se registren ante la FDA deben implementar un plan de defensa alimentaria y actualizarlo cada tres años, además debe contener:

- 1. Identificación de vulnerabilidades del producto, donde se evalúe el grado de severidad e impacto en la salud pública.
- 2. Estrategias de prevención.
- **3.** Monitoreo, acciones correctivas y verificación de la estrategia de prevención.
- 4. Capacitación del personal y registro de las actividades.

(FDA, 2019), Recuperado de: https://www.fda.gov/food/quidance-regulation-food-and-dietary-supplements/food-safety-modernization-act-fsma Regla para el transporte sanitario de alimento para humanos y animales





2.3.1.3



ACTA DE **BIOTERRORISMO**

Se debe tener en cuenta para realizar la exportación a Estados Unidos es el Acta de Bioterrorismo. Después del 11 de septiembre de 2001, el gobierno de Estados Unidos determinó la necesidad de mejorar la seguridad integral del país, por lo que se incluyó la seguridad del suministro de alimentos, aprobada por el congreso y el presidente en 2002.

En la ley, están presentes un conjunto de disposiciones que tienen como objetivo principal la optimización de los esfuerzos de cooperación para garantizar la seguridad alimentaria entre la FDA - Food and Drug Administration y la aduana CBP - Custom and Border Protection.

Los requisitos que deben tener en cuenta los exportadores, para cumplir esta ley, son:

- 1. Registro de instalaciones (Predios de producción, procesamiento, empaquetado o almacenamiento) ante la FDA. Para ver paso a paso de este punto dirigirse a registro e inscripciones.
- 2. Se debe enviar un aviso previo para cualquier envío de alimentos para importación, el cual debe ser recibido y confirmado electrónicamente por la FDA en:





- a. No más de 10 días antes de la llegada a Estados Unidos.
- b. No menos de dos horas antes de la llegada (terrestre por carretera).
- c. No menos de cuatro horas antes de la llegada (aérea, terrestre o ferrocarril).
- d. No menos de ocho horas antes de la llegada (marítima, fluvial).

(ICBP, 2019), Obtenido de https://www.cbp.gov/trade/priority-issues/import-safety/bioterrorism.





2.4



REGISTROS E INSCRIPCIONES

Hay dos registros que debe tener en cuenta el exportador ante la FDA (Food and Drug Administration) y el APHIS.





2.4.1



EXPORTADOR





2.4.1.1



REGISTRO ANTE LA FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION)

El registro ante la FDA es gratuito y se puede hacer online:

- 1. El comerciante debe ingresar al link https://www.access.fda.gov/
- 2. El exportador debe crear una cuenta.
- **3.** Seleccionar Food Facility Registration, en la lista de sistemas disponibles en la página de inicio.
- **4.** Una vez en el sistema, seleccione la opción Register a Food Facility, del menú principal para registrar una instalación.
- **5.** Desde el menú principal, se puede llenar un registro preliminar, actualizar o cancelar el registro de una instalación, entre otras actividades.
- 6. Una vez se diligencien todos los campos, se recibirá un mensaje de comunicación, confirmando el éxito del registro. En este mensaje, saldrá el número de registro y pin, y con este se podrá realizar las actividades de comercio exterior.





Para obtener información más detallada, se puede visitar la página https://www.fda.gov/downloads/Food/GuidanceRegulation/FoodFacilityRegistration/UCM534652.pdf

Si se desea diligenciar este formulario es importante tener a la mano esta información:

- 1. Identificación del agente de comercio: Estas personas debe ser localizable las 24 horas del día los 365 días del año. De tal forma que debe tener domicilio en Estados Unidos y no puede ser un apartado postal. Debe mantener la comunicación entre la FDA y el exportador y deberá notificar cualquier requerimiento que la FDA plantee con los envíos.
- 2. Dirección de correo.
- 3. Compañía matriz.
- 4. Datos de contacto.
- 5. Marcas comerciales.
- 6. Información del Agente en los Estados Unidos.
- 7. Tipo de actividad.
- 8. Tipo de almacenamiento.
- 9. Categoría del producto.
- 10. Declaración de inspección.

Este registro finaliza con la obtención de un número de registro llamado FDA Registered Number.

(FDA, 2019), Obtenido de:https://www.fda.gov/food/online-registration-food-facilities/food-facility-registration-user-quide-step-instructions

https://www.fda.gov/food/guidance-regulation-food-and-dietary-supplements/registration-food-facilities-and-other-submissions





2.4.2



IMPORTADOR





2.4.2.1



AVISO PREVIO ANTE LA FDA (FOOD AND DRUG **ADMINISTRATION)**

La regulación estadounidense exige que las importaciones de alimentos para consumo humano o animal deben realizar un aviso previo al arribo de las mercancías al puerto de ingreso. Para realizar esta notificación se deben seguir los siguientes pasos:

- 1. Ingrese a la página de sistemas de FDA para la industria https://www. access.fda.gov/ y Seleccione "Notificación Previa" (Prior Notice) de la lista de "Sistemas de Registro Unificado y Listado para Notificación Previa de la FDA" e iniciar el proceso dando Log In.
- 2. Crear una nueva entrada.
- 3. Seleccionar el tipo de entrada.
- 4. Definir el puerto de llegada.
- 5. Ingresar datos del remitente.
- Ingresar datos del importador.







- 7. Ingresar información del transporte.
- 8. Ingresar información del producto.
- 9. Ingresar información sobre el empaque y embalaje.
- 10. Ingresar información si el producto ha sido rechazado en otro país.
- 11. Ingresar información sobre el manufacturero, y todos los relacionados en el proceso.
- 12. Ingresar información sobre el consignatario final.
- 13. Guardar y finalizar.
- 14. Seleccionar "Imprimir Resumen" para obtener una copia del Número(s) de Confirmación y toda aquella información sometida en la Notificación Previa.

https://www.fda.gov/food/importing-food-products-united-states/guia-deinicio-rapido-para-notificacion-previa-de-productos-alimenticios

El resultado de este requerimiento es un número de confirmación de notificación previa - PNC (siglas en inglés). Esta notificación la puede realizar el importador, el exportador o la empresa o persona designada de acuerdo con la negociación que se haya realizado. Lo usual es que lo haga el importador, de tal forma que debe tener toda la información sobre el registro que hizo el exportador ante la FDA.





2.4.2.2



REGISTRO ANTE USDA - APHIS

Se requiere un permiso por escrito para importar frutas y verduras frescas y / o congeladas (incluidas hierbas y brotes frescos), para el consumo de todas las fuentes extranjeras en los Estados Unidos y sus territorios. Este trámite debe ser realizado por el importador.

Para obtener esta licencia el primer paso es que el importador se registre ante USDA en el link, https://epermits.aphis.usda.gov/epermits, Una vez ingrese, el sistema le pedirá los siguientes datos:

1. Empleados, contratistas y afiliados federales del USDA. Si usted es un empleado, contratista o afiliado federal del USDA, debe registrarse para obtener una cuenta interna del USDA.

2. Clientes del USDA:

- a. Solicitar acceso de nivel 1 a: Obtiene información general sobre el USDA o sus agencias, participa en encuestas públicas para una agencia del USDA.
- b. Solicitar acceso de nivel 2 a: Enviar transacciones comerciales oficiales a través de Internet, Celebrar un contrato con el USDA, envía formularios o solicitudes para el USDA a través de Internet.

Una vez acceda al nivel requerido, se solicita el Permiso de importación.



2.4.2.3



PERMISO DE **IMPORTACIÓN PPQ587**

La Protección Fitosanitaria y Cuarentena (PPQ) regula la importación de plantas y productos vegetales bajo la autoridad de la Ley de Protección Fitosanitaria. PPQ mantiene su programa de importación para salvaguardar la agricultura y los recursos naturales de los EE. UU. De los riesgos asociados con la entrada, el establecimiento o la propagación de plagas animales y vegetales y malezas nocivas. Para obtener tal licencia, se debe visitar la página de APHIS, y llenar el formulario PPQ 587, que es el permiso de aplicación para importación de plantas y productos derivados de plantas, en la sección de frutas y vegetales; de la siguiente forma:

- 1. Ingresar a https://epermits.aphis.usda.gov/epermits
- 2. En caso de no estar registrado, es necesario crear una cuenta de autenticación USDA, y diligenciar el formulario.
- 3. Para solicitar el permiso Debe diligenciar el Formulario PPQ 587, Solicitud de Permiso para Importar Plantas o Productos Vegetales en la página de Aphis. En el cual se encuentran los siguientes requerimientos:





- a. Datos de contacto en Estados Unidos: Nombre y dirección del aplicante, Nombre y dirección de la empresa.
- b. Plantas o productos de plantas que van a ser importados: País de origen, nombre científico, parte de la planta (semillas, raíces, cortes, frutas, etc.), puerto de llegada a Estados Unidos.
- c. Intención de Uso: Planta de vivero, semillas, frutas y vegetales, etc.
- d. Medios de importación: Correo, envío de carga, equipaje personal o carro.
- e. Firma del aplicante.
- f. Nombre del aplicante.
- a. Fecha.

En la siguiente página el importador podrá aplicar "on line", donde encontrará un archivo PDF con el Formulario PPQ 587: https://www.aphis.usda.gov/aphis/ resources/sa_epermits/sa_plants/ppq-epermits

El tiempo de emisión del permiso puede tomar un periodo de tiempo entre 20 y 30 días, así que se hace necesario solicitar con antelación de 30 días su permiso, es decir, antes de que llegue su primer envío.

Por otra parte, no es necesario que se solicite un permiso cada vez que se importe frutas o verduras, siempre que su (s) permiso (s) especifiquen todos los requisitos de importación para todos los productos que se desea importar y que el permiso (s) tenga no caducado.

Es importante y fundamental proporcionar una copia del permiso de frutas y verduras junto con cada envío.







NORMAS DE ETIQUETADO EN EL MERCADO





2.5.1



EXPORTADOR

Cuando se habla de etiquetado, siempre se toma como referencia la etiqueta que tienen los productos en su empaque principal, de tal forma que por su condición las piñas no llevan etiqueta. Mas, sin embargo, las cajas de piña deben ser rotuladas para el ingreso al mercado de EE UU como mínimo con la siguiente información:

- 1. País de origen.
- 2. Fecha de producción.
- 3. Lugar de producción.
- 4. Nombre o código del huerto.
- 5. Nombre o código de las instalaciones de embalaje.
- 6. Nombre y dirección del distribuidor registrado en el país.
- 7. Peso neto.
- 8. Número de registro de la o las instalaciones ante la FDA.
- 9. Si es pertinente Número de aviso previo ante la FDA.
- 10. Cada pallet o caja debe llevar una etiqueta con la leyenda en idioma inglés "Exportar a Estados Unidos EE. UU".
- 11. La etiqueta debe ir en idioma inglés.









DOCUMENTOS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA EL INGRESO

Todos los productos importados a Estados Unidos están sujetos a las normas del país y a la aprobación del CBP – Customs and Border Protection. Para entender mejor este proceso se van a mencionar algunas generalidades en el proceso de importación.



2,6,1



GENERALIDADES

- 1. El exportador debe saber que cualquier residente en Estados Unidos puede hacer personalmente todo el proceso y trámites ante la aduana, independientemente de que se trate de una importación comercial o de artículos de uso personal.
- 2. El importador es el responsable legal ante la aduana y las agencias de control y debe declarar el valor, la clasificación y la tasa impositiva aplicable a la mercancía que se pretende entrar a los EE. UU.
- 3. El importador puede delegar sus funciones a un agente de aduanas registrado ante el servicio de aduanas de los EE. UU. a través de un poder o autorización legal por escrito. Los agentes de aduanas son las únicas personas autorizadas por la ley para actuar como representantes de los importadores ante la aduana.
- Las mercancías importadas no se considerarán ingresadas legalmente hasta que el envío haya llegado al puerto de entrada, la entrega haya sido autorizada por CBP - Custom Border Protection, y se hayan pagado los aranceles.
- 5. Es importante que el exportador conozca sobre la existencia de los ingresos informales, que son aquellas mercancías que tienen un valor inferior a USD2.500 y formales, son las que tienen un valor iqual o superior a USD2500, además estas últimas requieren de la expedición de un bono de aduana, que será en respaldo para el pago de impuestos y gravámenes. Y que toda importación por valor superior a los US\$2.000 está sujeta a los procesos aduaneros según las leyes de los EE. UU; sin embargo, las mercancías valoradas en menos de USD800 no pagan impuestos o cargos.







- 6. La aduana maneja un sistema llamado ACE Automated Commercial Environment System con el fin de facilitar el proceso de importación y exportación. Y este sistema a su vez cuenta con dos herramientas ABI (Automated Broker Interface); que permite a los participantes calificados presentar electrónicamente los datos de importación requeridos en la Aduana. ABI es un programa voluntario disponible para agentes, importadores, transportistas, autoridades portuarias y centros de servicios independientes.
- **7.** El ingreso se debe realizar en el sistema con dos finalidades, el primero, presentar los documentos necesarios para determinar la autorización de liberación por parte de la CBP, y el segundo, presentar los documentos necesarios para la evaluación de impuestos y propósitos estadísticos.
- **8.** La mercancía que llegue a los Estados Unidos, por un transportador comercial debe ser ingresada por el propietario, el comprador, su empleado autorizado o por el agente autorizado dentro de los 15 días calendario de la fecha de llegada a los Estados Unidos de un envío.



2,6,2



DOCUMENTOS

Los documentos de importación deben ser presentados en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la llegada del cargamento a un puerto de entrada en el lugar indicado por el director de distrito o área. Se deben presentar los documentos de entrada en la ubicación especificada por el director del puerto. Estos documentos son:

- 1. Manifiesto de entrada (Formulario CBP 7533) o Solicitud de entrega inmediata (Formulario CBP 3461).
- 2. Evidencia del derecho a ingresar, que corresponde al documento que lo hace dueño de la mercancía, puede ser el Conocimiento de embarque o la Guía aérea.
- 3. Factura comercial o factura proforma.
- Lista de empaque si corresponde.
- 5. Otros documentos que determinan la admisibilidad de la mercancía como son:
 - a. Permiso de importación expedida por APHIS.
 - b. Certificado fitosanitario, con una declaración adicional que indique donde fue cultivado, empacado e inspeccionado y encontrado libre de plagas de acuerdo con los requisitos autorizados, expedida por ICA.
 - c. Contrato de transporte B/L. Expedida por la empresa de transporte internacional.
 - d. Aviso previo de llegada de la importación. Realizado ante la FDA.



2.6.3



ACCIONES

El procedimiento aduanero está dividido en cinco pasos, así:

1. Ingreso:

El importador o su representante autorizado (agente de aduanas) debe presentar la documentación necesaria ante la aduana, es decir a través de ACE; esto puede hacerlo antes de la llegada de la mercancía.

Inspección y aforo:

La examinación de los bienes puede ser documental o física, para determinar:

- a. El valor de las mercancías para fines aduaneros y su estado imponible.
- b. Si los productos deben estar marcados con su país de origen o si requieren marcado o etiquetado especial. Si es así, si están marcados de la manera necesaria.
- c. Si el envío contiene artículos prohibidos.
- d. Si los bienes se facturan correctamente.
- e. Si los bienes excedan las cantidades facturadas o no.
- f. Si el envío contiene narcóticos ilegales.
- g. Si el oficial de CBP encuentra algún paquete que contenga un artículo no especificado en la factura. Si durante el examen de un paquete que ha sido designado para examen, el oficial de CBP encuentra una deficiencia.







- h. Si durante el examen de un paquete que ha sido designado para examen, el oficial de CBP encuentra una deficiencia en cantidad, peso o medida, él o ella pagará una deficiencia por la deficiencia.
- i. Daño o deterioro.
- Los bienes que el oficial de CBP considera que no tienen ningún valor comercial en el momento de su llegada a los Estados Unidos debido a daños o deterioro.

En cuanto a embalaje, debe permitir a los oficiales de CBP examinarlos, pesarlos, medirlos y liberarlos rápidamente. Para esto se recomienda:

- a. Facturar productos de manera sistemática.
- b. Mostrar la cantidad exacta de cada artículo de bienes en cada caja, paca, o paquete.
- c. Poner marcas y números en cada paquete.
- d. Empacar y facturar productos de manera que se permita una revisión rápida.

3. Clasificación:

La clasificación arancelaria se realiza bajo el esquema armonizado de aranceles de los Estados Unidos, la debe realizar el importador, de acuerdo con la información que provee la aduana. Este paso es importante para agilizar el proceso en la aduana, pues a partir de este, se definen el valor de los gravámenes e impuestos que deben ser cancelados para realizar la nacionalización de la mercancía.

4. Liquidación y pago:

Una vez la aduana toma la decisión sobre el estatus arancelario de las mercancías y todos los documentos han sido entregados, registrados y revisados, procede a hacer la liquidación de la entrada. El pago puede realizarse a través de la plataforma ACE, con su herramienta ACH (Automated Clearinghouse).







5. Liberación:

El proceso de ingreso finaliza una vez se realiza el pago. Es obligación del importador mantener los documentos de la importación por cinco años.

(ICBP, 2019), Obtenido de:

https://www.cbp.gov/sites/default/files/documents/Importing%20into%20the%20U.S.pdf

https://www.cbp.gov/trade/basic-import-export/importer-exporter-tips

https://www.cbp.gov/newsroom/video-gallery/video-library/introduction-cbp-import-process



PASO 3: REGISTRO DE **MARCA**

Una marca se puede registrar, a nivel federal, sobre la base de la intención de buena fe para usarla en más de un estado. Sin embargo, requiere papeleo e impuestos adicionales cuando el producto o servicio es colocado para su consumo. También actualmente es posible registrar la marca por internet usando el sistema electrónico de marcas registradas de la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de Estados Unidos.

El proceso para registrar una marca parte desde una postura procedimental jurídica que puede ser compleja y requerir que se cumplan diferentes requisitos dentro de un plazo limitado. Sin embargo, toda persona natural, puede informarse sobre los costos por transacción de marcas registradas para presentar su marca, ya sea electrónicamente o en papel.

Para establecer los derechos de una marca registrada en un estado específico, se debe comunicar con el gobierno estatal donde desea registrar su marca.

El proceso recomendado por el gobierno de Estados Unidos es el siguiente:





- Prepararse para aplicar:
 - a. Escoger la marca.
 - b. Determinar el formato de marca.
 - c. Identificar bienes y/o servicios.
 - d. Investigación de marcas existentes.
 - e. Consultar abogado especialista en propiedad intelectual.
- Preparar y enviar su solicitud de aplicación:
 - a. Llenar el formato de aplicación en línea en el Trademark Electronic Application System.
 - b. Monitorear el estado de la aplicación.
 - c. Actualizar la dirección del aplicante.
- 3. Trabajar con el abogado examinador designado por la entidad para revisar errores y correcciones.
- Recibir aprobación o negación de la aplicación.
- Mantener registro y proteger derechos.

Las modalidades de registro en este país son:

Con base en la intención de uso:

En esta modalidad, en el momento en que la marca sea concedida, para la expedición del certificado definitivo, el titular deberá demostrar que ha exportado los productos o servicios identificados con la marca a Estados Unidos con base en un registro o solicitud de la misma marca en el país de origen: En esta modalidad, el titular de una marca en Colombia u otro país puede solicitar el registro de la misma marca en Estados Unidos, sin necesidad de probar el uso para que el certificado de registro sea expedido.







El proceso puede demorarse aproximadamente en un (1) año, y tiene una vigencia de diez (10) años.

United States Patent and Trademark Office. (1 de 2016). Protegiendo su marca, mejorando sus derechos a través del registro federal. Recuperado el 23 de 11 de 2019, de USPTO: https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/enespanol-tm.pdf

DISTRIBUCIÓN FISICA INTERNACIONAL



PASO 1: CONTRATACIÓN PAR	A LA EXPORTACIÓN .	4
1.1 Contrato de compraver	nta internacional	6
1.1.1 Los Incoterms®	2020	7
1.2 Contrato de transporte		11
1.3 Contrato seguro interna	ecional	12
1.4 Contratos de medios de	e pago internacionales	13
PASO 2: PREPARACIÓN DE LA	A CARGA DE TRANSPORTE	14
2.1 Las 4 Es (Envase, emp	aque, embalaje, etiquetado)	15
2.2 Unitarización del produ	octo	19
PASO 3: MANIPULACIÓN LOCAL	Y CARGUE AL MEDIO DE TRANSPORT	E 24
3.1 Cargue al vehículo o co	ontenedor	30
PASO 4: TRANSPORTE PRELI	MINAR	33
PASO 5: FORMALIDADES ADD	JANERAS DE EXPORTACIÓN	36
PASO 6: MANEJO SALIENDO	EN ORIGEN	38
PASO 7: TRANSPORTE INTER	NACIONAL	41
PASO 8. SEGURO INTERNACI	ONAL	49
PASO 9: MANEJO ENTRANDO	EN DESTINO	52
PASO 10: FORMALIDADES AD	DUANERAS DE IMPORTACIÓN	54
PASO 11: TRANSPORTE FINA	L	55
PASO 12: RECIBO DE LA MER	CANCÍA POR EL IMPORTADOR	56
ANEXOS		57

DISTRIBUCIÓN FÍSICA INTERNACIONAL

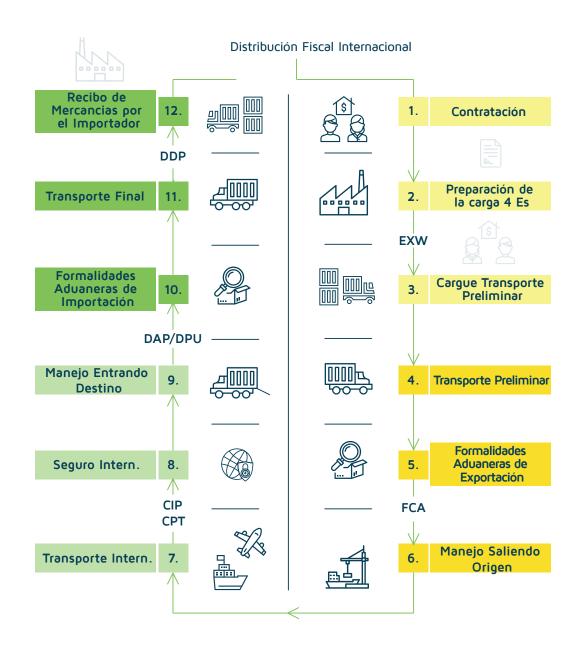


Con esta herramienta el exportador tendrá una guía dinámica y práctica con la cual podrá comprender cómo se debe diseñar todo el proceso de Distribución Física Internacional – DFI, para transportar Piña tropical desde la finca hasta las bodegas del importador; en donde se requiere que el comerciante tenga claridad sobre los términos de negociación Incoterms ®- 2020, los cuales operan bajo las premisas de óptima calidad, costo razonable y entrega justo a tiempo.

Para lograr un óptimo proceso de DFI el exportador debe tener en cuenta los siguientes 12 pasos, los cuales presentan los Incoterms® 2020 más utilizados para la exportación de Piña tropical.



Ilustración 1. Distribución física internacional:



Fuente: A.G. Helusky



PASO 1 CONTRATACIÓN PARA LA **EXPORTACIÓN**

En el comercio internacional, es necesario que los exportadores estén familiarizados con las clases de contratos que se utilizarán en los diferentes pasos que componen el proceso de exportación, los cuales son el medio para tener seguridad jurídica y respaldar las operaciones de compra y venta con la correcta interpretación de las obligaciones y responsabilidades comerciales internacionales.

A continuación, se enumeran los 4 tipos de contratos:

- 1. Contrato de Compraventa Internacional-Factura Compraventa (comercial Invoice).
- 2. Contrato de Transporte Internacional de carga.
- 3. Contrato Seguro Internacional (International Insurance).
- 4. Contrato de Medios de pago.

Ilustración 2. Contratos Internacionales:



Fuente: A.G. Helusky









CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

El contrato de compraventa internacional es el utilizado por las empresas ubicadas en dos países para vender y comprar mercancías. En este tipo de contrato, el exportador (vendedor) se obliga a entregar determinados productos, y el importador (comprador) a adquirirlos en las condiciones negociadas en el Incoterms® 2020 de pago, entrega y plazo que se pacten entre ambos.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés Contracts for the International Sale of Goods), Principios. en el Art 7, forma 556 ICC, entre los contratos de compraventa, el más utilizado es la factura comercial (Commercial Invoice). Está sirve como soporte para la elaboración de la declaración de exportación-DEX-. (El documento se elabora siempre que una persona vende a otra un bien conteniendo toda la información básica de la transacción), cuando esta es significativa para las partes se hace un contrato especificando todas las condiciones entre las partes (vendedor y comprador).

Siempre que se realice una negociación internacional el exportador colombiano de común acuerdo con el importador debe definir el Incoterms® 2020 a negociar. A continuación, damos una breve descripción de las nuevas reglas que entraron en vigencia en enero 2020.



1.1.1



LOS INCOTERMS® 2020

Son el conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos utilizados en el comercio nacional e internacional. En general, describen las obligaciones respectivas de las partes en materias como entrega, transmisión de riesgos, costos, la organización del transporte, el seguro, el despacho aduanero para los exportadores e importadores; con lo que se reduce la posibilidad, de que aparezcan complicaciones de orden legal, al mitigar los riesgos derivados de las distintas interpretaciones en los países, para así facilitar las transacciones del comercio mundial.

(ICC - International Chamber of Commerce, 2019)

Los Incoterms® 2020 son parte del lenguaje cotidiano del comercio y el exportador de Piña tropical debe conocer las siguientes siglas:

Ilustración 3. Organización de los Incoterms 2020:

Categorías Incoterms® 2020

Cualquiera Reglas para cualquier modo(s) de transporte:



EXW En fabrica.

FCA Franco Porteador.





DAP Entrega en el Lugar.

DPU Entrega en el Lugar Descargada.

DDP Entrega Derechos Pagados.

Marítimo

Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores:



FAS Franco al Costado del Buque.

FOB Franco Bordo.

CFR Costo y Flete.

CIF Costo Seguro y flete.



ICONTERMS 2020



TIP: Los términos Incoterms® 2020 que se deben utilizar para exportación Piña tropical son las reglas para cualquier medio de transporte. NO usar los términos para transporte marítimo y vías navegables porque esta carga se despacha vía aérea o marítimo en contenedores aéreos o marítimos entregándose en puertos secos o en los patios para contenedores en los puertos húmedos. Por ejemplo, es común el uso del término FOB, pero el que se debe utilizar es FCA cuando se entrega un contenedor en puerto marítimo, ya que se entrega el contenedor en un patio y no a bordo del buque.

El exportador debe establecer las 10 obligaciones de los términos Incoterms® 2020, tanto para vendedor (A) como para el comprador (B), permitiendo claridad entre las partes, estas son:

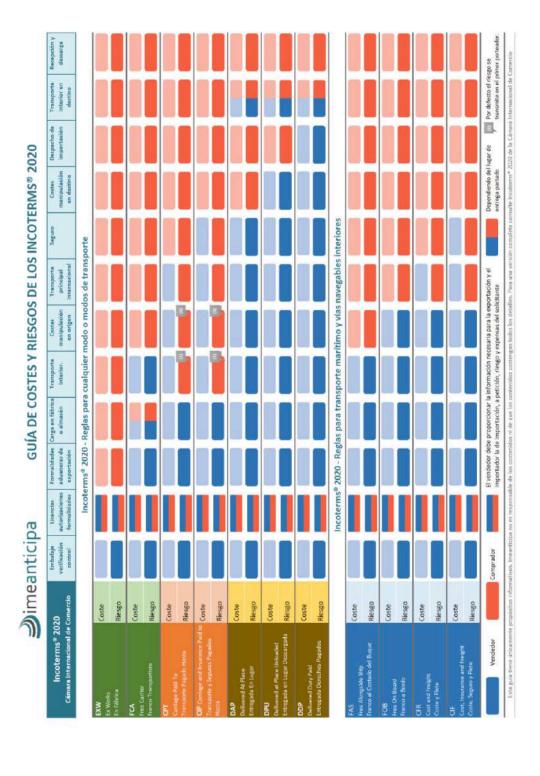
Ilustración 4. Obligaciones de los Incoterms 2020:

OBLIGACIONES INCOTERMS 2020				
Α	Vendedor	В	Comprador	
A1	Obligaciones generales.	B1	Obligaciones generales.	
A2	Entrega.	B2	Recepción.	
А3	Transmisión de riesgos.	В3	Transmisión de riesgos.	
A4	Transporte.	B4	Transporte.	
A5	Seguro.	B5	Seguro.	
A6	Documentos Entrega/ Transporte.	В6	Recibo Documentos de Transporte.	
Α7	Despacho Exportación/Importación.	B7	Despacho Exportación/Importación.	
A8	Comprobacion/Embalaje/Marcado.	B8	Comprobacion/Embalaje/Marcado.	
Α9	Reparto de costos.	В9	Reparto de costos.	
A10	Notificaciones.	B10	Notificaciones.	

Bibliografía; ICC INCOTERMS® 2020.



Tip: Cada que se realice un negocio de exportación de Piña tropical, el comerciante debe tener en cuenta las 10 obligaciones de los Incoterms® 2020 y definir cada una de las obligaciones.



Bibliografía; Remigi Palmés Combalia



CONTRATO DE TRANSPORTE

El exportador realiza el contrato de transporte de la mercancía, en el cual, el transportador se compromete con el exportador, por un precio acordado, a trasladar de un lugar a otro una mercancía para ponerla a disposición del comprador (importador) en el lugar y en las condiciones pactadas.

Los contratos utilizados para el transporte de carga internacional son:

- 1. Marítimo B/L (Bill of lading), conocimiento de embarque marítimo.
- 2. Aéreo es el AWB (Air Waybill), conocimiento de embarque aéreo.
- 3. Terrestre es CMR (Convention Merchandising Road) más conocido como carta porte terrestre, remesa de carga o manifiesto de carga.
- 4. Adicional, si la carga va contenerizada se realiza el contrato de comodato por el contenedor.

Para el contrato de transporte internacional el exportador debe definir:

- 1. La naturaleza de la carga. Luego se explica en detalle.
- 2. Tipo de carga según medio de transporte.
- 3. Consolidación de la carga.
- 4. Fletes.









CONTRATO SEGURO INTERNACIONAL

El seguro internacional está regulado por el Institute of London Underwriters. En este tipo de contrato, se concierta una póliza dependiendo el tipo de carga, medio de transporte, puertos, y tránsitos hasta el destino final; por otra parte, el asegurador se compromete a hacerse cargo de los gastos en que incurra el exportador en el cumplimiento de sus obligaciones y también es el responsable del pago de indemnizaciones en casos imprevistos que afecten de alguna manera el cargamento. El exportador por su parte debe pagar una prima al asegurador, declarar y mantener el estado de riesgo de sus mercancías y cumplir con lo pactado en la póliza.



TIP: La Piña tropical hace tres recorridos, en primer lugar, el trayecto interno al lugar de embarque para la exportación, luego el trayecto internacional y finalmente el trayecto interno en el país del importador. De acuerdo al Incoterms® 2020 negociado para cubrir su riesgo.



CONTRATOS DE MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES

Los medios de pago internacionales, permiten tener la certeza en el pago derivado de la exportación. Estos serán explicados en la herramienta de medios de pago:

- 1. Giro directo.
- 2. Crédito documentario.
- 3. Cobranza documentaria.



PASO 2: PREPARACIÓN DE LA CARGA PARA TRANSPORTE

Para preparar la carga en una exportación, lo primero que se debe tener en cuenta son los requerimientos de empaque y embalaje en cada uno de los países de destino; esta información se puede encontrar de una forma más específica en la herramienta de condiciones de acceso.

La clave para realizar una adecuada preparación de la carga se define por:

- 1. Las 4 "Es":
 - a. El envase.
 - b. El empaque.
 - c. El embalaje.
 - d. La etiqueta.
- 2. La unitarización del producto.



LAS 4 ES (ENVASE, EMPAQUE, EMBALAJE, **ETIQUETADO)**

4 Es	Descripción		
Envase	La Piña tropical no necesita envase.		
Empaque	La Piña tropical tiene su empaque natural.		
Embalaje			



- 1. Para facilitar el proceso de reciclaje la caja no debe llevar grapas, ganchos ni clavos.
- 2. En el interior debe estar recubierta con materiales resistentes al aqua para conferir resistencia a la temperatura y humedad requerida por el
- 3. Las perforaciones deben estar diseñadas y colocadas de tal manera que la caja no se debilite, por lo que no deben ubicarse cerca de los rincones y limitarse al 5% y 7% del área lateral.

Las cajas se agrupan en pallet (estiba), sin embargo, por protocolos de estandarización de lenguaje en el proceso de exportación debe implementarse la palabra pallet.

Pallet: Es una plataforma de carga, su función es permitir su manipulación por medio de camiones, montacargas o paleteros. Su normalización se encuentra en la ISO 3394.

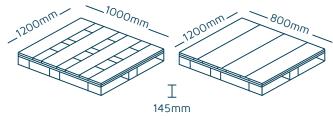
Los dos tipos de pallets más utilizados actualmente son el llamado europeo (1200x800mm) y americano (1200x1000mm). Estas deben su nombre a las zonas en las que predomina cada uno; por otra parte, ambas dimensiones se encuentran entre las seis medidas estandarizadas que recoge la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).

Es común el uso del americano en marítimo y el europeo en transporte aéreo.

En el caso de la Piña tropical, teniendo en cuenta la estandarización de las normas, y dependiendo del alto de las cajas, un pallet puede contener entre 40 y 65 cajas, con una altura aproximada por pallet de 200 cm.

TIPOS ESTANDARES DE PALLET ISO 3394

Piña tropical



Pallet Americano

Pallet Europeo



Etiquetado

Etiquetado, rotulado o marcas de manipulación de la carga:

Es una actividad de mucha importancia en la preparación de la carga ya que facilita la identificación y manejo de la mercancía, permite la pronta localización en la bodega, agiliza la comparación de la documentación con los físicos, proveen instrucciones sobre el trato y adecuado manejo de la mercancía.

La información en la etiqueta es regulada por los estándares internacionales ISO 700 y nacionales de la NTC 5422 y los internacionales por el codex alimentarius.

PICTOGRAMAS A UTILIZAR

Piña tropical



Frágil manéjese con cuidado



Hacia arriba



Protéjase del



Protéiase de



Límite de Apilamiento en Kilogramos



l ímite de **Embalaies** a apilar

Entre los lineamientos a cumplir se destacan:

- 1. Las cajas deben tener impresos los símbolos que permitan identificar el material de fabricación que son aptos para el manejo de alimentos y que son reciclables. Deben emplearse únicamente tintas de origen orgánico. De acuerdo con lo indicado en las Normas NTC- ISO 14021.
- 2. En el caso de no estar impreso en el empaque, se puede emplear una etiqueta adhesiva (sticker) con tintas y pegantes no tóxicos.
- 3. El adhesivo empleado para el rotulado de los empaques y embalajes debe ser resistente a condiciones tales como bajas temperaturas y ambientes húmedos y su contenido:
 - a. Nombre y dirección del exportador o comercializador.
 - b. Naturaleza del producto.
 - c. País de origen del producto.
 - d. Especificaciones comerciales.

TIP: Hasta este paso se ha negociado el Incoterms® 2020:

EXW > Ex Work: en fábrica

El exportador entrega la carga en tercer nivel de manejo de la carga. Por tanto, se incluye el empaque y debidamente embalado para ser transportado a nivel internacional.

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia, herramienta que le permite al exportador hacer una simulación del costeo internacional paso a paso.

En el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/









UNITARIZACIÓN **DEL PRODUCTO**

La unitarización es la consolidación de mercancías en unidades superiores de carga, con el fin de facilitar su transporte, es decir, tomar una carga y convertirla en una sola unidad de transporte para conservar su integridad durante el tiempo de movilización; esto significa tomar el producto, agruparlo en cajas, en pallets (estibas) y finalmente unitarizar en un contenedor.



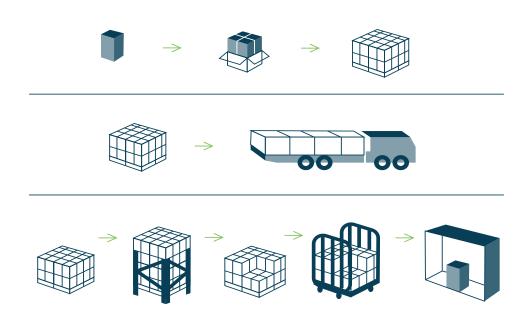
Tip: Es preciso recordar que los tres elementos a tener en cuenta en la exportación de la piña tropical son: caja, etiquetado, rotulado o marcas de manipulación de la carga y pallet. La unitarización más utilizada para el aquacate es contenedor de 40 pies refrigerado y/o atmósfera controlada.

De manera gráfica se resume así:



Ilustración 6. Concepto de módulo y unitarización:

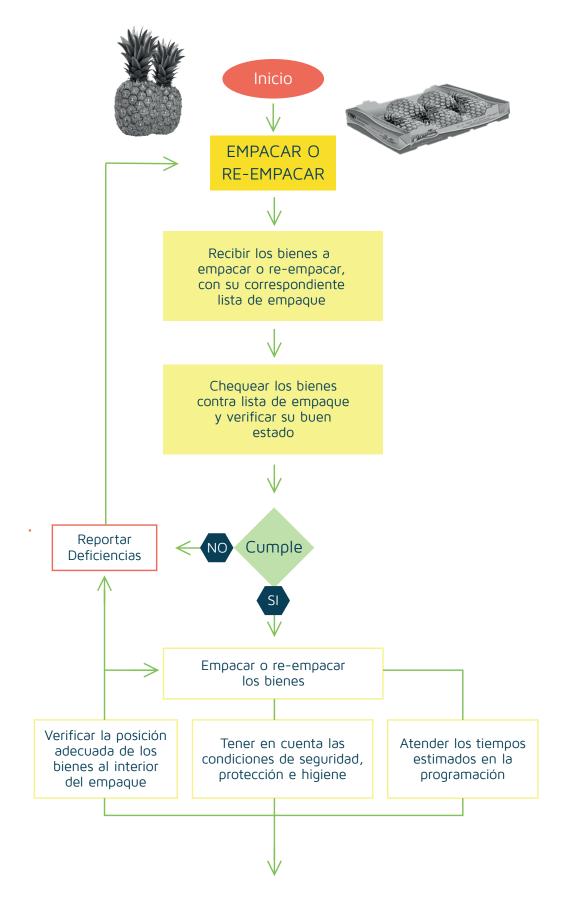
Concepto de Módulo y Unitarización



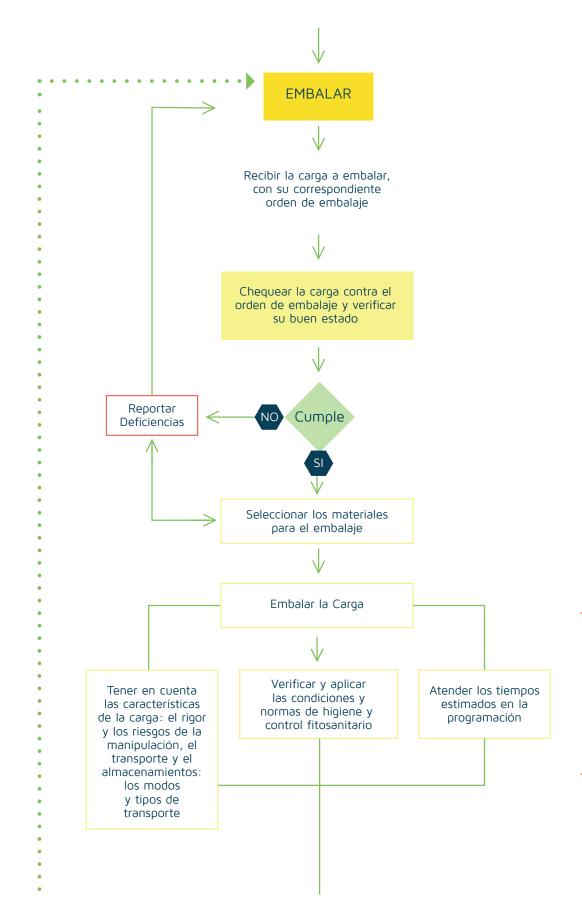
Fuente: A.G. Helusky

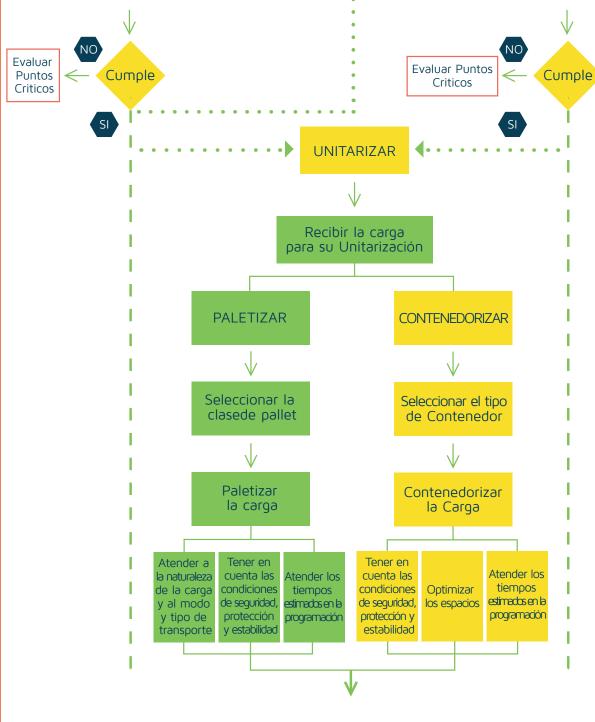


Ilustración 7. Preparación de la carga para el transporte internacional:

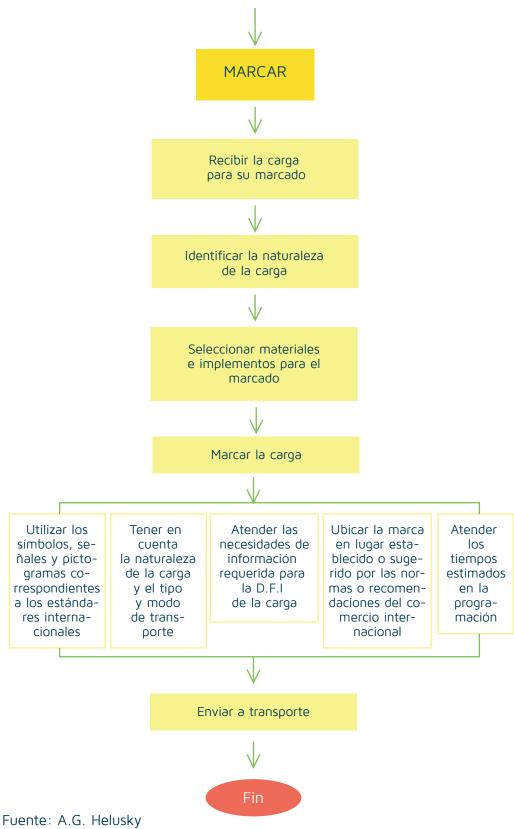












Como resultado del alistamiento de la carga, el exportador construye la lista de empaque (packing list). Este documento es fundamental para la construcción de la documentación de exportación.



24





PASO 3 **MANIPULACIÓN LOCAL Y CARGUE** AL MEDIO DE **TRANSPORTE**

Durante el proceso de exportación es importante llegar a tiempo y optimizar los costos, por lo cual se debe hacer una planeación adecuada en actividades como el carque, cumplir con la normatividad de manipulación del embalaje y tener equipos en perfecto estado; así el exportador del Piña tropical podrá generar procesos eficientes y efectivos en la elección del contenedor.

Para lograr que la piña tropical llegue en las mejores condiciones a las manos del consumidor final, es muy importante el manejo del tiempo y el manipuleo adecuado de la carga.

Contenedor: Los contenedores a utilizar en frutas pueden ser de atmósfera controlada tecnología diseñada para controlar y preservar el ambiente de transporte deseado para frutas y verduras o reefer (contenedor refrigerados). Cada uno proporciona un control óptimo de temperatura y humedad para el transporte y almacenamiento de productos perecederos a través del control del flujo de aire. Las dimensiones internas de contenedores son:

Ilustración 8. Dimensiones de los contenedores :





Descripción	No métrico	Métrico	
Carga máxima	60, 600 lb	27,400 kg	
Dimensiones	20' x 8'x8'6''	6.096 x 2.438 x 2.591	
Largo interno	17′10 9/16	5.451 mm	
Ancho Interno	7'6 1/8''	2.290 mm	
Altura interna	7'6 1/8''	2.230 mm	
Ancho de la compuerta	7′3 1/8′′	2.290 mm	
Altura de la compuerta	7′3 1/16′′	2.212 mm	
Peso bruto	67.200 lb	30.480 kg	
Peso en vacío	6.591 lb	3.080 kg	
Volumen	999 cubic feet	28.3 m3	
Rango de tempera	tura	(-30c a +30c)	

Intercambio de aire fresco Rango de deshumedificación Botón

Ajustable desde 0 -285 m3/hr 65% - 85% (en modo frío) Entrega de aire

(Reeferlog. 2020) Obtenido de https://reeferlog.wordpress.com/2013/10/07/atmosfera-controlada/

Las temperaturas de almacenamiento estándar en frío oscilan entre -20 °C y 10 °C. Es importante garantizar una circulación homogénea de aire frio dentro del contenedor, suministrando aire desde el piso y en todo el espacio de la carga, regulando su temperatura. Se sugiere una humedad de 80-90%.

40' Estándar - Reefer y atmósfera controlada



Descripción	No métrico	Métrico
Carga máxima	56,276 lb	27,700 kg
Dimensiones	40' x 8'x8'6''	12.192 x 2.438 x 2.895
Largo interno	37'8 7/8	11.560 mm
Ancho Interno	7′5 1/2′′	2.280 mm
Altura interna	7′2 1/6′′	2.250 mm
Ancho de la compuerta	7'5 9/16"	2.276 mm
Altura de la compuerta	8'1 1/14''	2.471 mm
Peso bruto	55.196 lb	32.500 kg
Peso en vacío	10.780 lb	4.800 kg
Volumen	2,040 cubic feet	59.3 m3

Rango de temperatura Intercambio de aire fresco Rango de deshumedificación Botón

(-30c a + 30c)Ajustable desde 0 -285 m3/hr 65% - 85% (en modo frío) Entrega de aire

(Reeferlog. 2020) Obtenido de https://reeferlog.wordpress.com/2013/10/07/atmosfera-controlada/

En cuanto al embalaje del contenedor, un exportador debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- 1. Seguridad.
- 2. Máximo aprovechamiento del espacio:
 - a. Las dimensiones y peso de las cargas no deben exceder las capacidades.
 - b. La carga debe ser distribuida en forma uniforme.
 - c. Efectuar una estiba sólida y compacta.
 - d. Evitar cargas incompatibles.
 - e. Clima.



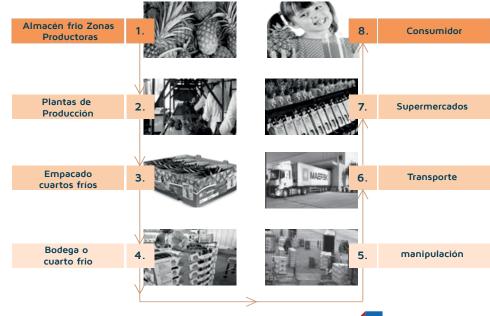
TIP: El exportador debe dar instrucciones claras y precisas sobre la necesidad de inspeccionar el contenedor, al momento del recibo, entrega y al cambiar de persona o agente responsable del mismo.

(TBAGROUP, 2020) Obtenido de https://www.tibagroup.com/mx (Procolombia, 2020) Obtenido de https://www.procolombia.co/ruta-exportadora

Cadena de Frío de la piña: El fin es el control de temperatura en la industria aguacatera en el proceso de exportación busca conservar 100% las cualidades y calidad del producto como recién cosechado.

El cuadro muestra las etapas que el exportador debe controlar:

Ilustración 9. Logística de la cadena de frío de la piña tropical



Fuente: A.G. Helusky



Para el control de las condiciones óptimas de la piña tropical se hace uso de cuartos fríos y contenedores refrigerados o de atmósfera controlada para su transporte. Estos contenedores son diseñados para mantener y monitorear la temperatura durante el transporte del producto para así mantener su calidad y lograr prolongar la vida útil; para ello existen dos valores principales, como el tiempo y la temperatura.

Para contar con un proceso exitoso de transporte, se deben tomar en cuenta aspectos como:

Ilustración 10. Logística de la cadena de frío de la piña



Fuente: A.G. Helusky

Bibliografía: Transporte MX. Thermo King



TIP: Cuando el almacenamiento es prolongado, se recomiendan conservar el producto en atmósfera controlada, con condiciones de 5% de oxígeno, 10% de dióxido de carbono y 5°C - 7°C de temperatura.

Un factor clave para lograr la conservación adecuada del mango es la circulación homogénea del aire frío dentro del contenedor, suministrando aire desde el piso y en todo el espacio de la carga, para así regular la temperatura.

Para todas las variedades se sugiere una humedad relativa de 90-95%.

En el siguiente gráfico se muestran las temperaturas de conservación para el manejo de la Piña tropical en estado verde o maduro.

Ilustración 11. Temperaturas óptimas para transportar piña

Temperaturas Óptimas para Transportar piña



Período de vida en anaquel de 2 a 4 semanas Atmosfera controlada 4 a 6 semanas

Gráfico A.G. Helusky

(TBAGROUP, 2020) Obtenido de: https://www.tibagroup.com/mx, (Procolombia, 2020): https://www.procolombia.co/ruta-exportadora







CARGUE AL VEHÍCULO O CONTENEDOR

Al cargar, se recomienda tener en cuenta las medidas del contenedor o del camión, para así distribuir uniformemente la carga por el piso y asegurar la carga para evitar que se mueva durante el traslado, si la carga se desplaza puede causar un accidente. Iqualmente, tener las herramientas de manipulación en el caso de perecederos se utilizan tanto el montacargas como el cargue manual.

La planta empacadora será la encargada de confirmar que la mercancía se encuentra lista para el cargue y verifica que coincida con la orden de despacho. Una vez efectuada la verificación se informará al camión que tiene autorizado el uso de la plataforma de carque.

Las recomendaciones en el carque de piña tropical son:

- 1. El camión deberá ingresar a la plataforma de carque para que en un lapso no mayor a 30 minutos se efectúe el carque de la mercancía por parte del personal de montaje.
- 2. Al cargar el camión es aconsejable distribuir uniformemente la carga por el piso del remolque y asegurar la carga para evitar que se desplace durante el traslado; este paso es clave, si la carga se cae o se desplaza con el camión en marcha, en determinadas condiciones, puede provocar un accidente y la pérdida del producto.
- 3. La cuadrilla de descarque podrá realizar procesos operativos puntuales en carque y descarque de vehículos (mulas, contenedores, camiones, furgones), de acuerdo a las normativas de seguridad y salud ocupacional.







(Diario de el exportador, 2019)

https://www.diariodelexportador.com/2017/11/la-unitarizacion-de-la-carga-la.html

Es necesario adicionalmente, observar los riesgos de la carga, tales como:

- 1. Mecánicas: vibración, trepidación, temblor, rotura, oscilación, derrame en colisión.
- 2. Físicas: manejo, apilamiento, almacenamiento.
- 3. Térmicas y climáticas: calor- frío, condensación, bruma, moho, humedad, rocío, hidroscopia (Vapor).
- 4. Pérdida cadena de frío.
- 5. Manipulación en terminales: congestión en terminales, carque y descargue, durante el izado o descenso, bandas transportadoras, equipo mecánico, ladeo de montacargas, empuje y arrastre.
- 6. Derivados del vehículo transportador y del transporte: frenado aceleración inadecuada - desaceleración - oscilación en curvas pronunciadas - vuelco - impacto - vibración - inercia- ataduras - fallas mecánicas comportamiento del conductor - acción, omisión, negligencia, estrés.





TIPS:

- 1. Todos los contenedores deben ser inspeccionados antes de la carga, para asegurar que están libres de plagas, residuos o contaminantes.
- 2. El contenedor debe sellarse adecuadamente.
- 3. Si se utiliza material de embalaje de madera, debe ser tratado y marcado según la NIMF 15 de la FAO. (El Ica la tiene homologada para frutas).
- 4. El área de carga debe estar limpia y libre de malezas y contaminantes.





33



PASO 4:

TRANSPORTE PRELIMINAR

Los exportadores colombianos deben buscar la mejor alternativa de transporte en cualquier operación de comercio. Por lo tanto, se debe aplicar los conocimientos legales y comerciales que ampara cada una de las modalidades utilizando conceptos como justo a tiempo y menor costo.

La elección del transporte depende de:

- 1. Tipo de producto.
- 2. Peso/Volumen de la carga.
- 3. Valor del producto y del flete.
- 4. Punto de origen y destino.
- 5. Tipo de empaque, envase y embalaje.
- 6. Requisitos del comprador.
- 7. Cadena de frío.



TIP: En el transporte del piña tropical es clave la trazabilidad del proceso: Se ubica un GPS en el lateral de la puerta del contenedor/camión que mide temperatura, humedad, apertura de puertas, luz). Este es un costo adicional del proceso.

En Colombia el exportador para el transporte preliminar utiliza el camión según el tipo de carga. Para ello, debe cumplir los requisitos del Decreto 173 de 2001, para el transportista terrestre (Camiones), los cuales son:

- Deben tener permiso de tránsito nacional.
- 2. Los equipos deben estar registrados para la prestación de servicios de transporte de carga.
- 3. Expedición del manifiesto de carga: en original y tres (3) copias, firmados por la empresa de transporte habilitada y por el propietario o conductor del vehículo.
- Remesa terrestre de carga. Además del manifiesto de carga, el transportador autorizado está obligado a expedir una remesa terrestre de carga de acuerdo con lo señalado en los artículos 1018 y 1019 del código de comercio.
- 5. Razón social y NIT de la compañía.
- 6. Nombre y cédula del representante legal o propietario.
- 7. Nombre del conductor y cédula.
- 8. Identificación y características del vehículo de transporte: clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
- 9. Deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. De conformidad al artículo 994 del código de comercio.
- 10. La tarjeta de registro de transporte de carga de carácter indefinido del vehículo inscrito, la cual lo identificará. El conductor deberá portar permanentemente el original.

Los tipos de camiones y pesos máximos permitidos por ejes están regulados por el Decreto 4100 de 2004 son:

Ilustración 12. Tipo de vehículo y pesos máximos permitidos:

Designación	Configuración	Máx PBV/kg	Descripción
2S1		27.000	Tractocamión de dos ejes con semirremol- que de un eje
3S1	0-00-0	29.000	Tractocamión de tres ejes con semirremol- que de un eje
253	0-000	43.000	Tractocamión de dos ejes con semirremol- que de tres ejes
3S2	0-00-00	48.000	Tractocamión de tres ejes con semirremol- que de dos ejes
3S3	00000	53.000	Tractocamión de tres ejes con semirremol- que de tres ejes

Fuente: A.G. Helusky

Las tarifas referenciales en Colombia se pueden revisar en el SICE - TAC Transporte Nacional de Carga, Sistema de Información de costos eficientes para el transporte automotor de carga, la cual es una herramienta desarrollada por el Ministerio de Transporte que permite calcular de manera automática los costos de transporte terrestre en Colombia.



TIP: El exportador con su transportista debe definir el tipo de vehículo a utilizar teniendo en cuenta el peso, volumen de la carga más el peso del medio transporte ya que dependiendo esto se escoge el camión cuya capacidad de carga depende del número de ejes que tenga. (Ver cuadro anexo). Según la resolución con la siguiente fórmula se calcula el peso bruto de la carga y del transporte.

PB (Peso Bruto de la Carga) = PN (Peso Neto de la mercancía) + Embalaje (incluye contenedor) controlado por el exportador.

PB (Peso Bruto del transporte) = Cabezote + Plataforma + Peso Bruto de la Carga.

Controlado por el transportista.

36



PAS0 5 **FORMALIDADES ADUANERAS DE**

EXPORTACIÓN

El exportador de piña tropical realiza las formalidades aduaneras de exportación que son los procedimientos a realizar en la aduana para cumplir con la legislación y generar la transacción de comercio exterior. Desde el aspecto logístico se deben tener claros los siguientes aspectos:

- 1. La Zona Primaria Aduanera: Es el lugar del territorio aduanero nacional como puertos, aeropuertos o zonas francas, habilitado para la realización de operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de mercancías que salen del país.
- 2. Inspección Física: Una vez presentados los documentos e incorporados al sistema informático aduanero, este determina si se requiere inspección física, automática o documental. Si es física se hace en las bodegas del puerto de salida, la aerolínea o en el lugar habilitado por la DIAN. La inspección es el reconocimiento físico realizado por la DIAN para verificar mercancías mediante una o varias de las siguientes acciones:

- a. Verificar su naturaleza.
- b. Origen.
- c. Estado.
- d. Cantidad.
- e. Calidad.
- f. Valor.
- q. Peso.
- h. Medida.
- i. Clasificación arancelaria.
- j. Vistos buenos.

Terminada esta diligencia la mercancía puede ser embarcada y despachada al exterior.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el Incoterm® 2020.

FCA > Free Carrier: libre al transportista.

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia en el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/

Es común el error del uso del Incoterms® marítimos con contenedores, FOB > Free On Board: libre a bordo y FAS > Free Alongside Ship: libre al costado del barco.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el Incoterm® 2020, por otra parte, si la carga no va contenerizada, sino como carga suelta se puede utilizar FOB > Free On Board: libre a bordo y FAS > Free Alongside Ship: libre al costado del barco.



PASO 6: MANEJO SALIENDO EN ORIGEN

Para el manejo de la carga saliendo en el origen el exportador de la piña tropical debe diferenciar entre puertos y terminales. El puerto es el espacio, natural o artificial, de aguas tranquilas y resguardadas, destinado a acoger a embarcaciones que transportan mercancías y personas. Las terminales, son instalaciones dentro del puerto, que facilitan el tránsito de mercancías de los medios de transporte al muelle y luego a los buques y viceversa.

Dentro de las terminales terrestres se permiten los servicios de carga y descarga de mercancías con el uso de equipos como: grúas pórtico, grúas plumas, bandas transportadoras, montacargas, tolvas, cucharas y otras, así como el almacenamiento de mercancías en bodegas o patios de contenedores.

Los terminales de carga cumplen distintas funciones como:

- 1. Manipuleo de la carga: Relacionado con el descargue de los vehículos que transportan embarques provenientes de distintos exportadores.
- 2. Interfaces entre distintos modos de transporte: La zona de influencia de los terminales terrestres, marítimos o aéreos determina el número y tipo de modos de transporte que a ella convergen por distintas vías.
- 3. Consolidación de la carga: Cargas pertenecientes a uno o varios consignadores se dirigen a uno o varios consignatarios.

Para que la mercancía salga de Colombia es necesario escoger un puerto donde se le dé el manejo adecuado a la carga, desde el recibo de la mercancía, el almacenamiento en bodegas o patios de contenedores hasta su embarque y verificación de las mercancías por parte de las entidades encargadas en los puertos.

La carga debe estar en los puertos con 72 horas de anticipación para cualquier destino y cumplir con el corte o hora límite (Cut Off) y la hora de cierre. El Corte o Hora límite (cut off) es la última hora posible en que la carga o el contenedor pueden ser entregados a una terminal para cargarla en un buque programado o al punto designado. Y la Hora de cierre es la fecha y hora que el puerto estipula para un buque haya realizado el proceso de la carga físico completa, debidamente documentada y autorizada para embarque.

El exportador que contrata los servicios de la empresa transportadora y de almacenamiento, también debe cumplir con una serie de responsabilidades que incurren en el cuidado y manejo de su mercancía así:

- 1. El exportador es responsable del diseño y disposición de embalaje adecuado y suficiente que proteja la mercancía de riesgos inherentes al transporte.
- 2. Cualquier inconveniente, pérdida, o daño que sea consecuencia de un embalaje insuficiente exonera de responsabilidad a quienes estén involucrados en el manejo, transporte y seguridad de la carga.
- El exportador debe suministrar información veraz y completa de la carga, los riesgos inherentes a ella y los cuidados especiales durante el transporte.

Para elegir el puerto indicado se debe tener en cuenta:

- 1. El acceso frecuente de las líneas marítimas que ofrecen servicio al mercado de su interés.
- 2. La distancia desde el punto de producción y/o alistamiento de la carga al puerto.
- Las condiciones y servicios del terminal marítimo: Canales de acceso, sequridad, equipos, procedimientos y tarifas
- Colombia actualmente cuenta con cuatro puertos marítimos: Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Buenaventura.



TIP: Para los puertos de Estados Unidos las cargas deben cumplir con la transmisión al Sistema de Manifiesto Automatizado (AMS Automated Manifest System). El sistema de manifiesto automatizado, es el control de mercancías con destino a Estados Unidos o con transbordo en ese país, pues, si los buques van para otros destinos, pero hacen tránsito en cualquier puerto americano deben cumplir con este requisito.



41



PASO 7: TRANSPORTE

El transporte internacional es el paso fundamental en distribución física internacional "DEI" por ello debe ser analizada desde el mismo momento que la

nacional "DFI", por ello debe ser analizada desde el mismo momento que la mercancía se alista con destino a puerto o aeropuerto de embarque hasta su destino final.

Se definen 5 aspectos:

- 1. Tipo de transporte.
- 2. Naturaleza de la carga.
- 3. Tipo de carga.
- 4. Consolidación de la carga.
- 5. Flete.

Tipo de Transporte: se busca la mejor alternativa de transporte internacional.

Los factores a tener en cuenta para la elección adecuada del modo de transporte internacional son:

- **PIÑA TROPICAL**

42

- 1. Tarifa.
- 2. Peso de la carga.
- 3. Volumen (este se determina multiplicando las medidas Largo/Ancho/Alto).
- 4. Naturaleza de la carga (perecedera, frágil, peligrosa, pesos y dimensiones etc.).
- 5. Distancia.
- 6. Tiempo de tránsito.
- 7. Naturaleza de la carga.
- 8. Valor de la mercancía.
- Seguros.
- 10. Empaque y embalaje.
- 11. Reglamentación sobre el tipo de la carga.
- **12.** Posibilidad de siniestros.
- **13.** Costos de cargue y descargue.
- 14. Tiempos de cargue y descargue.
- **15.** Costos de demoras y despachos.
- El Transporte Internacional admite varias clasificaciones, entre otras:
 - 1. Marítimo.
 - 2. Por carretera.
 - 3. Por ferrocarril.
 - 4. Aéreo.
 - 5. Varios (tubería, cable, etc.).



TIP: La mayoría de las exportaciones colombianas de la Piña tropical se hace vía marítima de acuerdo con los registros de exportaciones colombianas. Se utiliza el medio aéreo para envío de muestras o de pequeñas cantidades.

Transporte marítimo:

Es una vía excelente, ya que por su conexión con otras vías acuáticas naturales o artificiales es posible el acceso al interior de muchos países. Los costos fijos más importantes de los transportadores acuáticos están relacionados con las operaciones en el Terminal y comprender tarifas portuarias y los costos de manipuleo de la carga, mientras que los costos variables comprenden lo relacionado con el manejo del equipo de transporte y son especialmente bajos.

La carga marítima es transportada por las diferentes compañías navieras comerciales a través de las diferentes rutas marítimas preestablecidas, llamados servicios regulares de línea.



TIP: En Colombiatrade.com.co; puede tener una guía con la herramienta de rutas y tarifas de Transporte marítimo, aéreo, terrestre. Link: https://www. colombiatrade.com.co/herramientas-del-exportador/logistica/rutas-y-tarifas-de-transporte

Transporte aéreo:

Permite el acceso a todas partes del mundo, siendo el modo más flexible, ya que cada vuelo es único. En el transporte aéreo se utilizan tres clases de aviones. Los Full Cargo que son usados sólo para el transporte de carga. La combi, que son diseñados para el transporte de carga y pasajeros y los comerciales (pasajeros) tienen capacidad limitada para el transporte de carga.

Las características que han hecho atractivo el transporte aéreo para las exportaciones es la rapidez, un factor idóneo para mercancías urgentes y perecederas como aquacate. La fiabilidad por su regularidad y puntualidad. En la seguridad los índices de seguridad son mejores que los de otros medios de transporte.

Genera menores costos de embalaje y gastos financieros. Por su condición de transporte rápido, el aéreo disminuye el inmovilizado en existencias, mejora el índice de rotación de los almacenes y reduce costos financieros derivados de las demoras en las operaciones comerciales.

Dentro de las desventajas se tienen costo del transporte, capacidad limitada lo cual no lo hace apto para el transporte de grandes volúmenes y la restricción para ciertos productos peligrosos.



Transporte multimodal-TM-:

El contratar con un Operador de Transporte Multimodal –OTM, la operación de traslado de la carga por diferentes medios de transporte bajo el concepto de TM.

El servicio puerta a puerta presenta como ventajas el contratar con un solo operador y obtener desde el principio un Documento de Transporte Multimodal (DTM) que le permite realizar las operaciones de reconocimiento para efectos bancarios de pago de las mercancías.

Adicionalmente, tener un costo conocido de la operación de transporte desde el principio, contar con la seguridad de que su carga está respaldada bajo pólizas de seguro desde el origen hasta el destino convenido y la optimización de los servicios de parte del OTM, quien debe garantizar la cadena mediante la utilización de una infraestructura física propia o de terceros mediante contratos, acuerdos o convenios.

Naturaleza de la Carga: El tipo de carga se puede identificar según la vía marítima, aérea y terrestre:

Ilustración 13. Transporte según la naturaleza de la carga:

	T	4-1									
	Transporte según la naturaleza de la carga										
Carga	Ejemplos de Producto										
Perecedera	Frutas, Verduras, Carnes, Lácteos, Percados, Mariscos.	/	/	/							
General	Ropa, Juguetes, Vehículos, Ropa, Juguetes, Alimentos procesados.	/	/	/							
Fragil	Vidrio, Muebles, Electrodomésticos.	/	/	/							
Peligrosa	Explosivos, Combustibles, Venenoso, Inflamable, Radioactivos, Corrosivos.	/	/	/							
Valores	Metales preciosos, Titulos Valores, Dinero, Obras de arte, Joyas, Piedras preciosas	X	/	/							
Animales Vivos	Animales domésticos, Bovinos, Búfalos, Camellos, Ovinos, Caprinos, Cerdos, Aves de corral y Équidos	×	/	/							

Fuente: A.G. Helusky



TIP: La Piña tropical según la naturaleza de la carga se clasifica como PERECEDERA.



Tipo de Carga: El tipo de carga se define entre general y granel, y especificarse aún más según su categoría, como lo muestra la siguiente imagen:

Ilustración 14. Tipos de carga según modos de transporte

Tipos de Carga según Medios de Transporte



Fuente: A.G. Helusky



TIP: En el caso de la Piña tropical se transportará paletizada (estibada) en contenedores marítimos la mayoría de las veces.

Consolidación de la carga: es el llenado y vaciado de contenedores y puede darse de dos maneras:

FCL: Full Container Load: Contenedor cargado completamente.

LCL: Less Than a Container Load: Menos que un contenedor completamente cargado.

Flete: El flete es el alquiler de un medio de transporte para el traslado de mercancía en una ruta preestablecida. El flete está compuesto por:

FLETE: Tarifa Básica + Recargos (Depende el medio de transporte).

Los fletes dependen de las rutas, el tipo de transporte a utilizar, la naturaleza de la carga, entre otras.

Flete marítimo:

En este medio de transporte podemos dividir la liquidación del flete en:

- 1. Los costos fijos más importantes de los transportadores marítimos están relacionados con las operaciones en el terminal, las tarifas portuarias y los costos de manipuleo de la carga.
- 2. Los costos variables comprenden lo relacionado con el manejo del equipo de transporte y son especialmente bajos.

El flete en transporte marítimo Compuesto por una tarifa básica más una serie de recargos (BAF, THC, PSS, IMO DG, OWS, ISPS, BL, otros) tales como:

- 1. BAF (Bunker adjustment factor), factor de ajuste al combustible, donde el valor del combustible es inestable y los buques tienen un consumo diario, el cual alcanza grandes sumas. Esta diferencia de costo es trasladada a los usuarios bajo este concepto.
- 2. THC (terminal handling charge), cargo por manejo en el terminal, conocido también como porteo, equivalente al traslado de la mercancía desde costado buque hasta la zona de stacking "apilamiento" para contenedores o bodega cubierta para carga suelta.
- 3. PSS (Peak Season Surcharge), recargo de alta temporada, es aplicado por todas las líneas navieras que prestan servicio desde China, Taiwán, Corea, Japón, Indonesia, Tailandia y Malasia hacia Buenaventura a partir del segundo semestre de cada año.
- 4. DG (Dangerous Goods), Para mercancía clasificada como peligrosa, se aplica un recargo por este concepto en todos los trayectos a nivel mundial.
- 5. OWS- (Over Weight Surcharge), aplica cuando la carga excede las 18 toneladas por contenedor de 20' desde lejano oriente a Colombia, en temporadas altas (segundo semestre de cada año).
- 6. ISPS (International Security Port Surcharge), recargo internacional de Seguridad portuaria.
- 7. B/L Fee, cobro por elaboración e impresión del conocimiento de embarque.



TIP: Es clave que el exportador conozca como se liquida el flete para que pueda realizar su control y negociaciones que realiza.



TIP: En el anexo adjunto puede ver las tarifas de referencia para los puertos colombianos. Se recomienda consultar o actualizarla con las sociedades portuarias; igualmente, cuando se contrata el transporte por contenedores se definen los términos de línea (liner terms), bajo la modalidad correspondiente con el transportista.

Flete aéreo:

El flete está compuesto por una tarifa básica más unos recargos los cuales relacionamos a continuación:

- 1. FS Fuel Surcharge (recargo por combustible).
- 2. SS- Security Surcharge (recargo por seguridad).
- 3. Transfer (traslados).
- **4.** Collect fee (flete al cobro, porcentaje sobre el total del flete que oscila en el 3%).
- 5. Otras comisiones de la aerolínea (Due Carrier) comisión del agente (Due Agent).
- **6.** La relación peso volumen en transporte aéreo es 1000 kilos equivalen a 6 metros cúbicos o 1 kg = 6 decímetros cúbicos.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el incoterm® 2020.

CPT > Carriage Paid To: transporte pagado hasta

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia en el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/

Es común el error el uso del Incoterms@2020.

CFR > Cost and Freight: costo y flete. Este solo se utiliza para cargas a gráneles o sueltas que realicen el proceso de vaciado a el buque.

Ilustración 15. Liquidación de Fletes:

Liquidación del Flete

Transporte marítimo Relación Peso / Volumen 1 TON = 1CBM Weight / Volume
Transporte aéreo Relación Peso / Volumen 1 TM = 6CBM Largo x Ancho x Alto = kg/Vol 6000
Transporte terrestre Relación Peso / Volumen 1 TM = 2.5CBM Weight / Volume



Rutas Tirpo de transporte Naturaleza de la carga Conferencias navieras

Públicas Normales Preferenciales Confidenciales



PASO 8: SEGURO INTERNACIONAL

Los seguros internacionales regulados por el Institute of London Underwriters, tienen tres tipos de cláusulas en sus pólizas:

Ilustración 16. Cláusulas de cobertura de las aseguradoras

Cláusulas de Cobertura del Instituto de Aseguradores ICC.



Clausula "A" → Mayor Cobertura

Clausula "B"

Clausula "C" → Mínima Cobertura

Cada una de estas cláusulas comprende:

Ilustración 17. Clases de riesgos

	Clases de Riesgo	"A"	"B"	"C"
1.	Incendio o exploción.	/	/	/
2.	Embarcación varada, encallada, hundida o zozobra.	/	/	/
3.	Volcamiento o descarrilamiento del transporte terrestre.	/	/	/
4.	Colisión o contacto de la embarcación, de transporte con un objeto externo al agua.	✓	✓	✓
5.	Descarga de carga en puerto de socorro.	/	/	/
6.	Sacrificio por concepto de averia gruesa.	/	/	/
7.	Gastos de salvaiento y averia gruesa.	/	/	/
8.	Echazón.	/	/	/
9.	Terremoto, Volcánico, Erupción o Rayo.	/	/	/
10.	Barredura por las olas sobre cubierta del buque.	/	/	×
11.	Entrada de agua de mar, lago o río en una embarcación, bodega, transporte, contenedor, plataforma elevada o un lugar de almacenamiento.	✓	✓	×
12.	Pérdida total de cualquier paquete que caiga por la borda, mientras cargan o descargan la motonave	✓	/	×
13.	No entrega por robo o pirateria	/	X	X
14.	Manejo rudo de la carga	/	X	X
15.	Contaminación	/	X	X

Niveles de asequramiento para los Incoterms 2020		CIF	Cobertura "C"
Niveres de asegurannento para los incoternis 2020	Cobertura "A"	CIP	

El seguro se contratará con una compañía de seguros reconocida y dará derecho al comprador, o cualquier otra persona que tenga un interés asegurable en los bienes, a reclamar directamente al asegurador. Y cubrirá, como mínimo, el precio estipulado en el contrato más el 10% (es decir, el 110%), y estará en la moneda del contrato.

Ilustración 18. Obligaciones del vendedor

Obligaciones del Vendedor

Insurance A-5 B-5

CIP



Cobertura tipo A 110% del valor del contrato. Cía. de buena reputación.





Cobertura tipo C 110% del valor del contrato. Cía. de buena reputación.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el incoterm® 2020. > Carriage and Insurance Paid: transporte y seguro pagado.

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia en el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/

Es común el error el uso del Incoterms®2020 CIF > Cost, Insurance and Freight: costo, seguro y flete. Este solo se utiliza para cargas a gráneles o sueltas que realicen el proceso de vaciado a el buque.



PASO 9: **MANEJO ENTRANDO EN DESTINO**

Los puertos de llegada de las exportaciones, prestan diferentes servicios que tienen como objetivo principal la optimización de la realización de las operaciones asociadas con el comercio exterior. Entre estos servicios se destacan los de las operaciones de carque y descarque, almacenamiento y aduanas.

Las operaciones principales que se realizan son:

- 1. Manipulación a bordo para descarque enganche con grúa pórtico.
- 2. Manejo de la mercancía en el muelle o camión y desenganchar.
- 3. Transferencia en el muelle.
- 4. Almacenamiento en un patio de contenedores.
- 5. Recepción y entrega (movimiento de la carga entre el costado del buque y el lugar. de almacenamiento.

Es la etapa de encuentro entre el transporte marítimo y el terrestre. Operación difícil de controlar ya que depende de acciones de organismos o empresas que no pertenecen al puerto.

Factores fundamentales:



TIP: En la herramienta de condiciones de acceso al mercado se explica las condiciones de manejo de entrada.

Los aspectos claves son:

- 1. Ejecución de las operaciones de Carga/descarga de los medios de transporte.
- 2. Trámites documentarios para la habilitación de la mercancía como soporte el manifiesto de carga elaborado por el agente naviero basado en el conocimiento de embarque.
- 3. Trámite de importación.
- 4. Salida de la mercancía del puerto.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el incoterm® 2020.

DAP > Delivered At Place: entrega en sitio acordado

DPU > Delivered at Place Unloaded: entrega y descarga en sitio acordado

Dependiendo del lugar de entrega se configura el término y siemantes hacer las formalidades aduaneras

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia en el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/



PASO 10:

FORMALIDADES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN

Cada destino al que se exporte tiene su régimen de aduanas que debe ser cumplido por el importador. En este punto, es importante que el exportador haya tramitado correctamente todos los documentos para evitar problemas en la entrada de la mercancía. En la herramienta de condiciones de acceso se explica lo que debe.



TIP: En la herramienta de condiciones de acceso a los mercados se explican las condiciones de manejo de entrada.





PASO 11:

TRANSPORTE FINAL

El transporte final en el país destino, debe cumplir los mismos requisitos que se vieron en el transporte preliminar para garantizar la inocuidad y preservar los productos y que lleguen en condiciones óptimas al consumidor final. Se debe tener en cuenta la ley del transporte terrestre en cada uno de los países.



PASO 12:

RECIBO DE LA MERCANCÍA POR EL IMPORTADOR

En el momento del descargue, el importador en el destino debe manipular la mercancía con los mismos cuidados y equipos que se tuvieron en el momento de la carga inicial, así se evitarán accidentes que involucren a personas encargadas del descargue y la mercancía.

Finalmente, para a almacenar la mercancía en el lugar designado, procediendo a registrar su ingreso en el inventario.



TIP: Hasta este paso se ha negociado el incoterm® 2020.

DDP > Delivered Duty Paid: entregado con todos los derechos pagados.

Se recomienda utilizar el simulador de costos logísticos de ProColombia en el link: http://simuladordecostos.procolombia.co/

DEPENDIENDO EL INCOTERMS® 2020 EL EXPORTADOR CONSTRUIRA EL PRO-CESO LOGÍSTICO Y ESTABLECERA SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS FRENTE AL IMPORTADOR.En la herramienta de proceso aduanero puede ver un ejemplo de los documentos.

ANEXO

TARIFAS SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES DE COLOMBIA

SERVICIOS A LA CARGA	SANTA MARTA US\$	B/QUILLA US\$	CARTAGENA US\$	B/VENTURA US\$	
USO DE INSTALACIONES		-			
CARGA GENERAL Y GRANALES					
Carga General por Tonelada	4,50	5,00	4,50	4,70	
Granel Solido por Tonelada	4,00	4,50	4,00	4,00	
Granel Líquido por Tonelada	4,00	4,50	4,00	4,00	
CONTENEDORES					
Contenedor 20' Lleno por Unidad	75,00	85,00	85,00	80,00	
Contenedor 40' Lleno por Unidad	93,00	110,00	115,00	98,00	
Contenedor 20' Vacio por Unidad	18,00	25,00	21,00	18,00	
Contenedor 40' Vacio por Unidad	18,00	25,00	21,00	22,00	
VEHÍCULOS					
Vehículos entre 1m3-10m3 por Unidad	40.00	40.00	58.00	28.00	
Vehículos entre 10m3-20m3 por Unidad	40,00	40,00	58,00	39,00	
Vehículos entre 20m3-40m3 por Unidad	60,00	60.00	76,00	72,00	
Vehículos más de 40m3 por Unidad	100,00	100,00	140,00	132,00	
ALMACENAJE			•		
CARGA GENERAL (TON/DÍA)	3 días libres	5 días libres	3 días libres	3 días libres	
ESPACIO DESCUBIERTO					
A partir del Día 4	0,80		1,00		
Del Día 7 en adelante	1,20			1,00	
Del Día 8		0,66	-		
Del Día 11 en Adelante	_		-	1,75	
ESPACIO CUBIERTO	4.00	-	1.50	-	
A partir del Día 4 Del Día 7 en adelante	1,00		1,50	1.25	
Del Día 8	1,50	0.88	-	1,20	
Del Día 11 en Adelante	_	0,00		2,25	
	-			2,20	
CONTENEDOR LLENO DE 20' (Und / Día)			45.55	-	
A partir del Día 4	6,00		15,00	16,50	
Del Día 7 en adelante Del Día 6	8,00	8.80	-		
Del Día 9 en Adelante		8,80		25.00	
				25,00	
CONTENEDOR LLENO DE 40' (Und / Día)			(10)		
A partir del Día 4	10,00		25,00	18,50	
Del Día 7 en adelante	12,00				
Del Día 6		13,20	*	•	
Del Día 9 en Adelante				28,00	
VEHÍCULOS					
Hasta de 20 M3 (UNIDAD/DÍA)					
A partir del Día 4	1,00		3,50	3,50	
Del Día 7 en adelante	2,00				
Del Día 8		2,04			
Del Día 9 en Adelante				5,50	
De 21 M3 a 40 M3					
A partir del Día 4	2,00		6,00	6,00	
Del Día 7 en adelante	4,00				
Del Día 8		3.41			
Del Día 9 en Adelante				8,50	
Mayores a 40 M3	0.00		44.00	40.00	
A partir del Día 4	3,00		11,00	12,00	
Del Día 7 en adelante	6,00	7.15			
Del Día 6		7,15		14.50	
Del Día 9 en Adelante	05.00		05.00	14,50	
movilizacion de contenedores para inspeccion imp	35,00		85,00		
movilizacion de contenedores para inspeccion exp	35,00	25.22	65,00	05.00	
ca gue o descargue de contenedores llenos	25,00	25,00	25,00	25,00	
nola: cargamentos peligrosos recargo	25%	25%	25%	25%	

• • • • • • •

PROCESO ADUANERO DE EXPORTACIÓN EN COLOMBIA

PASO	1:	PROCESOS	ADMIN.	PREVIOS	AL	INICIO	EXPORTADOR.	

i ASC	I. PROCESOS ADMIN. PREVIOS AL INICIO EXPORTADOR.	J
	Registro de la actividad internal ante la Cámara de Comercio	4
	Registro ante la DIAN como exportador	5
	Inscripción en la ventanilla única de comercio exterior VUCE	6
	1.3.1 Registro de productores nacionales	8
	1.3.2 Registro de la empresa ante policía antinarcóticos	10
PASO 2	: PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CADA LA EXPORTACIÓN	11
	Factura comercial:	13
	Documento de transporte:	15
	Certificado de origen	18
PASO :	3: PROCEDIMIENTOS ADUANEROS ANTE LA DIAN	22
	Exportación definitiva.	24
	3.1.1 Exportación de muestras sin valor comercial:.	28
PASO 4	: CERRANDO LA EXPORTACIÓN CON EL REINTEGRO DE DIVISAS	29
	Orden de entrega o recibo (D/O: Delivery Order)	30

F

GLOSARIO DEFINICIONES DECRETO NO. 1165/19

32

• • • • • •



PROCESO ADUANERO DE EXPORTACIÓN EN COLOMBIA

Esta herramienta guía al exportador de Piña tropical en el procedimiento administrativo y aduanero de una exportación según el *Decreto vigente 1165 de 2019*, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Los pasos que se identifican a continuación están respaldados en los documentos, requisitos y los parámetros legales con los que se cumple el régimen de exportación, seguirlos puntualmente le garantiza al exportador, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN, como declarante.

El proceso aduanero tiene los siguientes pasos:

Proceso Aduanero para exportar Piña tropical Procesos previos Preparación administrativos al documentos para inicio de las cada exportación exportaciones Procedimiento Cerrando cada aduanero DIAN exportación durante la reingreso de divisas exportación Gráfico A.G. Helusky

- 1. Procesos administrativos previos al inicio de las exportaciones.
- 2. Preparación de los documentos para cada exportación.
- 3. Procedimientos aduaneros DIAN durante cada exportación.
- 4. Cerrando cada exportación con el reintegro de divisas y la carpeta de documentos. En el documento para cerrar la exportación se explica en la herramienta de medios de pagos y régimen cambiario de Piña tropical.





PASO 1

PROCESOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS AL INICIO EXPORTADOR

Previo al inicio del proceso de aduanas, el exportador de Piña tropical, debe realizar trámites administrativos de manera general, los cuales no son específicos a los realizados para ser exportador de fruta.

Estos son los tramites que se deben realizar:

- 1. Registro de la actividad internacional ante la Cámara de Comercio.
- 2. Registro ante la DIAN como exportador.
- 3. Inscripción en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.







REGISTRO DE LA ACTIVIDAD INTERNACIONAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el exportador ya está constituido como empresa, se sugiere verificar o actualizar su registro mercantil e incluir en el objeto económico, así como, la ampliación a realizar operaciones internacionales. Estas pueden ser la exportación de bienes o realizar compraventa de productos internacionales.

El trámite se realiza ante una cámara de comercio donde se radica la escritura de reforma, en la cual deben constar los requisitos previstos en el "Artículo 189 del Código de Comercio". Si la sociedad se constituyó por documento privado en virtud de la Ley "1014 de 2006" la reforma se podrá hacer por documento privado a menos que los estatutos digan algo diferente.



TIP: Si el exportador es persona natural, es recomendable (aunque no obligatorio), que se constituya como empresa (persona jurídica), para legitimar la actividad de exportación de bienes colombianos. Las personas naturales que decidan participar en un proceso de exportación al convertirse en usuario aduanero entran en el régimen responsable de IVA. Si decide realizarlo, se puede hacer de manera simultánea, tanto el cumplimiento del registro mercantil, como la obtención del número de identificación tributaria (NIT) y el registro único tributario (RUT).

Para mayor información del proceso de asignación del NIT revisar dispone el Decreto 589 del 11 de abril de 2016 y Decreto 768 de 6 de mayo de 2016. Los puede consultar en el link de la presidencia de la república:

(PRESIDENCIA, 2020) https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa









A nivel tributario, el exportador debe actualizar su Registro Único Tributario (RUT), en las siguientes responsabilidades.

- 1. Casilla 53 Responsabilidades, código 11: ventas responsable de IVA,
- 2. Casilla 54 código 10: Usuarios Aduaneros, es aquella persona natural o jurídica que interviene directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios y/o de tránsito aduanero.
- 3. Casilla 55: el exportador de Piña tropical escoge código 22: Exportador. Se selecciona la forma de exportar si es: código 1: directa o código 2: indirecta o código 3: directa e indirecta y,
- 4. Casilla 56: Tipo de exportación donde se escoge el código 1: Bienes.

Para mayor información puede revisar el siguiente link: http://www.dian.gov.co/ contenidos/servicios/rut_preguntasfrecuentes10.html, DIAN, 2020.



TIP: El exportador que no actualice el RUT, en calidad de usuario aduanero, no podrá tramitar operaciones de comercio exterior.



INSCRIPCIÓN EN LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE

El comercio exterior colombiano lo regula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, para el manejo de las exportaciones el futuro exportador debe realizar la inscripción en la VUCE y luego dos (2) procesos de registro, los cuales son:

- 1. Registro como productor nacional.
- 2. Registro ante la policía antinarcóticos.

El portal www.vuce.gov.co Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) busca la digitalización facilitando al exportador de Piña tropical realizar los trámites para minimizar los procedimientos, implementar controles y promover actuaciones administrativas transparentes.

En el VUCE 2.0 se realizan los siguientes trámites:

- 1. Registrarse como productor, comercializador, exportador.
- 2. Registrar el bien de la empresa.
- 3. Describir, verificar y validar los procesos productivos.
- 4. Inscribirse ante las diferentes entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 5. Estandarizar la información requerida al interior de las entidades administrativas competentes.





Gestionar permisos y vistos buenos para cada proceso de comercio exterior.

El registro ante el VUCE se puede realizar de dos maneras:

- 1. A título personal: Para ello, es el exportador debe:
 - a. Registro en el VUCE mediante el Formulario Único de Comercio exterior -FUCE-.
 - b. Compra firma digital. Esta firma digital es diferente a la suministrada por la DIAN y se puede adquirir ante las empresas autorizadas.
 - c. Solicitud de registro ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se realiza ante dirección registro@mincit.gov.co para la asignación de usuario y contraseña. Los requisitos exigidos son nombre de la empresa, nombre del representante legal, registro Único Tributario (RUT) de tu empresa, el NIT y dígito de verificación, datos de ubicación. Del contacto: dirección de correo electrónico para notificación, número de teléfono, número de fax, dirección, ciudad de domicilio.
- 2. A través de un tercero: los trámites se pueden delegar normalmente a través de un agente aduanero. Este debe contar con un mandato aduanero que le permita realizar los trámites a nombre del importador o exportador. En este caso, el tercero es quien tiene acceso al sistema VUCE y debe presentar un poder, debidamente otorgado por el representante legal de la empresa, en donde señale el trámite para el cual está autorizado (importaciones, exportaciones, registro de productores de bienes nacionales o sistema de inspección simultánea).

La información para realizar todos los procedimientos se puede ver en la sección de ayuda del portal: http://www.vuce.gov.co/ayuda. El exportador tiene cuatro cartillas para facilitar el uso del portal. Para mayor información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE 2.0 vaya a la web: http://www.vuce.gov.co/.

(DIAN, 2020) Obtenido de

http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/rut_preguntasfrecuentes10.html







REGISTRO DE **PRODUCTORES NACIONALES**

Al exportador le permite certificar el origen de la producción de los bienes. En principio, los criterios de calificación de origen generales se dividen en los siguientes tres grupos:

- 1. Productos totalmente producidos o íntegramente producidos en las partes que incluyen usualmente los productos extraídos (minerales y demás recursos naturales), animales vivos nacidos y/o criados, animales obtenidos de la caza o la pesca, vegetales cultivados o cosechados, desechos y desperdicios generados en la producción industrial o recolectados utilizables como materias primas, y productos producidos exclusivamente a partir de los anteriores.
- 2. Productos producidos exclusivamente a partir de materiales originarios de las partes, o
- 3. Productos producidos con la participación parcial o total de materiales no originarios.

El caso de la Piña tropical se clasifica como un bien totalmente obtenido porque este es cosechado en territorio nacional. Para obtener el registro se hace mediante la Ventanilla Única de Comercio VUCE en el módulo de Formulario Único de Comercio Exterior FUCE; el Grupo de Registro de Producción de Bienes Nacionales GRPBN, del MinCit evalúa la solicitud y determina si la es aprobada o negada; la comunicación se enviará por correo electrónico y su aprobación tendrá vigencia de un (1) año.

Para facilitar el proceso el MinCit tiene disponible el siguiente documen-Guía Registro productor Nacional http://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/f-u-c-e-formulario-unico-de-comercio-exterior/productores-nacionales/presentacion-registro-de-productores-de-bienes-nac/ presentacion-rpbn-24-09-2019.pdf.aspx.







TIP: Obtener el registro como productor nacional, permite al exportador ser parte del sistema de información de bienes (base de datos) que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta será implementada para obtener información sobre la producción nacional existente, mecanismo sobre la existencia o no de producción nacional con relación a las solicitudes de importación del régimen de licencia previa, información para los procesos de licitaciones oficiales y es un instrumento de consulta en las negociaciones internacionales.

(Mintic. 2020) Obtenido de Resolución 331 junio 25 de 2010 http://www.mincit.gov.co/getattachment/5a4a2ad9-f5ef-453b-b1dc-a8a6e31721fb/Resolucion-331-del-25-de-junio-de-2010-Por-la-cual.aspx

(Legal legis. 2020) Obtenido de Circular 19 julio 31 de 2015 http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_3563380f52104145b887e2a463cfc2c3

(Deloitte. 2020) Obtenido de Resolución 3429 de 2015 (PROFIA) https://www2.deloitte.com/content/dam/ Deloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/comercioexterior/Diciembre/tercera/Resoluci%C3%B3n%203429%20de%20No-peloitte/co/Documents/legal/co/Documents/leg viembre%20de%202015.pdf

(Mintic. 2020) Obtenido de Resolución 2436 de 2016 (Planillas A y B) http://www.mincit.gov.co/getattachment/b922e797-d926-4a50-ab49-cb78a1773105/Resolucion-2436-quot-Por-la-cual-se-expiden-dispos.aspx



1.3.2

REGISTRO DE LA EMPRESA ANTE POLICÍA **ANTINARCÓTICOS**

El exportador desde el 1 de febrero del año 2017 tiene la obligación de realizar el registro ante la policía antinarcóticos. Esta le va a solicitar información sobre la empresa, logo, sedes, productos, personal, representante legal y suplente encargados de firmar las cartas de responsabilidad, consignatarios (Clientes), intermediarios de servicio (agentes de aduana, agentes de carga, transportadores), respuestas a cuestionario de seguridad, adición de certificaciones voluntarias. Adicionalmente, el representante legal debe realizar una entrevista con el fin de tener un control sobre la seguridad de la carga.

El trámite del registro ante la policía antinarcóticos se hace a través del www. vuce.gov.co en el aplicativo "Presentación y Actualización Exportadores Policía Antinarcóticos".

En el VUCE, 2020, puede descargar la guía para la presentación de datos ante la policía antinarcóticos, (VUCE, 2020),

(Ventanilla Única de Comercio Exterior. 2020) http://pbn.vuce.gov.co/ponalexpo/GUIA_PONAL_VUCE.pdf



TIP: Este proceso se debe hacer en forma particular y tiene una vigencia de registro por un (1) año.







PASO 2:

PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CADA LA **EXPORTACIÓN**

Los documentos que el exportador de Piña tropical debe preparar para cada exportación son:

	Documento		Documento		Lo emite	Cuando	Función
Inglés		SGLA	Español	LO ennite	Coonido	roncion	
Commercial invoice		CI	Factura Comercial	El Vendedor	Al desembarcar la mercancía	Contiene la información de la negociación: datosexportador, descripción de la mercancía, precios, pago.	
Packing List			Lista de Empaque	El Vendedor	Al despachar la mercancía	Contiene la información de la carga con pesos y medidas.	
	Bill of Landing	B/L	Conocimiento de Embarque	La naviera o su representante (Freight Forwarder)	Al entregrar la carga a bordo del buque	Sólo para embarques marítimos, tiene dos funciones: 1. Recibo de consignacion y entrega de la carga a la naviera o su representante. 2. Contrato de transporte de carga.	
ransporte	Airway Bill	AWB	Guía Aérea	La aeroline o su representante (Freight Forwarder)	Al entregrar la carga para embarque aéreo	Sólo para embarques aéreos, tiene dos funciones: 1. Recibo de consignacion y entrega de la carga a la aereolinea o su representante. 2. Contrato de transporte de carga.	
Oocumentos Transporte	Convention Mechandasing Route	CMR	Carta Porte	B transportista para embarques por carretera o ferreos	Al entregrar la carga	Sólo para embarques terrestres, tiene dos funciones: 1. Recibo de consignacion y entrega de la carga al transportador o su representante. 2. Contrato de transporte de carga.	
_	Multimodal Transport Document	MTD	Documento de transporte multimodal	El operador de transporte Multimudal OTM	Al entregrar la carga	Sólo para embarques multimodal o combinado, tiene dos funciones: 1. Recibo de consignacion y entrega de la carga al operador. 2. Contrato de transporte de carga.	
Internatio	nal Insurance	Ш	Seguro Internacional	La Cia Aseguradora	Antes de embarcar	Certificado de que la carga se asegure durante el transporte.	
Certificate of origin			Certificado de Origen	VUCE	Antes de despachar la mercancía	Certifica el origen del producto o sus materias primas y se requiere para obtener los beneficios preferenciales de acuerdos comerciales en el país de destino.	
Export License			Licencia de Exportación	MINCIT	Antes realizar la exportación	Permiso previo de la exportación de productos que son sensibles a sus mercados internos.	

Los documentos que soportan la exportación deben estar debidamente diligenciados. A continuación vamos a presentar (3) tres ejemplos de los principales documentos:



2.1

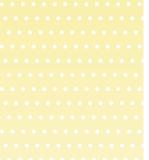


En la elaboración de la factura comercial (Commercial Invoice) se debe especificar lo siguiente:

- 1. Nombre y dirección del exportador.
- 2. Nombre y dirección del importador.
- 3. Fecha.
- 4. Número de Factura.
- 5. País de fabricación.
- Referencias de la mercancía.
- 7. Descripción de la mercancía.
- 8. Código arancelario: Subpartida Internacional.
- 9. Cantidades.
- 10. Moneda de pago.
- 11. Precio Unitario.
- 12. Precio Total.
- 13. Medio de pago.
- 14. Subtotal.
- **15.** Costos de embarque.









- **16.** Incoterm ® 2020 negociado.
- 17. Total, de factura.
- 18. Firma juramentada.

COMMERC	IAL INVOICE							
(FACTURA	COMERCIAL)		AWB	BL (Conocimiento	de Embarque):		
r`	SHIPPER (EXPEDIDOR)							
Full Name (Nombre Com Full Address (Dirección C			Invoice No (No de la Factura):			Page (Pagina)	Page (Pagina)of (de)	
			Invoice Date (Fecha de la Factura):			Ship Date (Fech	ha del Envi	io):
Tax ID No (No de Identi			Place of Issuance (Lug	gar de Exped		File Number (N	lo del Arch	wo):
	CONSIGNEE (DESTINATARIO)				BILL TO (COBRAR A:)		
RELATED (VINCULADO				SOLD (VEND		NOT SOLE	D (NO ES	TA VENDIDO)
Customer PO No (No De Order		PMENT INFORMATIO		JEL EMBA		rtation (Medio de Ti	inconstal.	
PO Date (Fecha de la Orden de		Currency (Moneda):	ria de Creditoy:			erms (Condiciones		
Ref No (Referencias):		Payment Terms (Términos	de Banni :			ages (No de Paquet		
Country of Ultimate Destination	o // Misso Paratina's	Incoterms Desc (Incoterm				g) (Peso Bruto(Kg)		
Coursy or Orannas Desarrator								
Item No (No de Item)	Descrip Name (Nombre), Type of Good (Typo Country of Origin (<i>Pais de Ori</i> g	ition (Descripcion) de Mercancia), Brand (Marc pen), Part (Parte), Serial No	ca), Model (Modelc) (No de Serie)	Quantit (Cantida		A Unit 6 5 de (Pre 8e) Units		Total Price (Precio Total)
				Sub	noted (Suchocher)			
						Subtotal Otras Pag	rinari)	
						Gastos de Flete y fi		
					rance (Segura)		- La reguy	
					ers (Otros)			
					TAL (Total)			
I declare all information of	contained on this invoice to be tru	e and correct (Declaro	que el valor y las d			en esta factura	son ven	daderas y correctas).
SIGNATURE (FIRMA DEL DE	CLARANTE)	TITLE	(PUESTO)				DATE (F	ECHA)

2.2

DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

La Piña tropical utiliza principalmente como medio de transporte el marítimo, así pues, el conocimiento de embarque B/L (Bill of Lading), es considerado como un documento que prueba del recibido de las mercancías embarcadas o por embarcar en un buque, que establece el estado de los bienes entregados y recibidos a bordo, de acuerdo con el cual se compromete a entregarlos en el puerto de destino al consignatario o a quien éste designe, siempre que se cumpla con el pago de los fletes y demás cargos específicos en el documento. Ver Anexo.

En este documento B/L se deben expresar:

- 1. Nombre del Buque.
- 2. Puerto de carga y descarga.
- 3. Fecha de emisión del conocimiento de embarque.
- 4. Emisor del conocimiento de embarque.
- 5. El capitán.
- 6. Agente asignado por el capitán asignado.
- 7. El armador del buque.
- 8. Un agente designado del armador designado del buque.
- 9. Firma del conocimiento de embarque por el emisor.
- 10. Indica el conocimiento de embarque que se halla sujeto a un contrato de fletamento.
- 11. Contiene el conocimiento de embarque la mención a bordo.

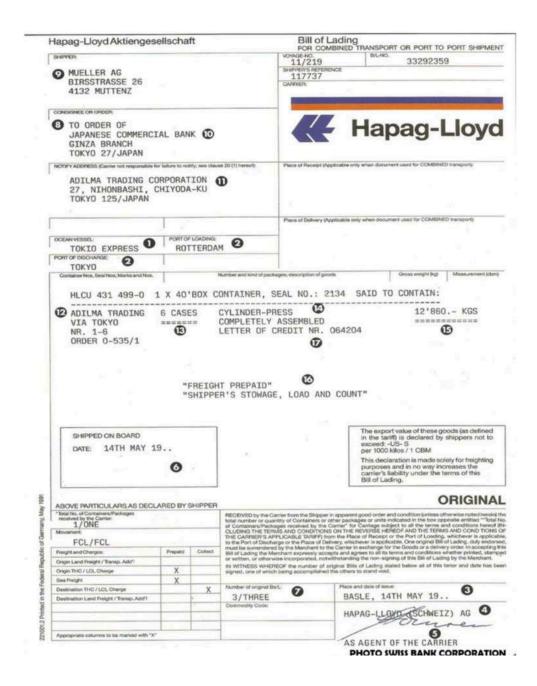




- 12. Indica el conocimiento de embarque cuantos ejemplares originales se han emitido.
- **13.** Se ha emitido el conocimiento de embarque a la orden de:
- 14. Nombre y dirección del cargador.
- 15. Nombre y dirección del consignatario.
- 16. Nombre y dirección de la parte a notificar.
- **17.** Marcas de embarque.
- 18. Número de bultos.
- 19. Descripción de la mercancía.
- **20.** Peso.
- 21. Mención del flete.
- 22. Menciones adicionales Número del B/L.



En el siguiente gráfico se pueden observar:





TIP: El exportador debe revisar este documento, una vez sea remitido por el agente o transportista y validar la información y la fecha de embarque para dar su aprobación.







En la herramienta de definición de la oferta exportable de Piña tropical puede observar si el país comprador se exige el certificado de origen para obtener una preferencia arancelaria o para certificar el origen del producto. En general, el certificado de origen le permite al exportador demostrar ante la autoridad aduanera del otro país que el producto es originario colombiano.

		from (exporter a business name, address,	Haderence	No 42290	AMIL/2004		
N.	L KM St	DORI NO. 141		3000		(DEMORA	
2.00	2. Goods consigned to (consigner's name, address, country)			GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A FORM A			
		THE NETHERLANDS			IN INDONESIA		
		and rooks (as far as known)	4. For official	una.	1	NA SHIPS CONTRACT	
		: OOLOMBO STAR II V.092					
	ROM	: SEMARANG, INDONESIA		Issued R	etrospecti	voly	
T (0	: ROTTERDAM, NETHERLAND	В				
Here Nors- ber	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of pechages; descripts	so of goods	8. Origin	9. Gross weight	10, Feumber	
	dsvir			(see hices (vortest)	Of Other Downlity	and date involces	
	SEAL:	SAID TO CONTAIN		P	0.W.:	031.88	
		299 PGS OF WOODEN PURNI	TURE		10,159.00 MGS	12911- 1INV	
	nseu				Time 1		
	SHAL:				9,575.00 KOS	DATE : NOV. 25 2004	
		***************	*****				
Cartific							
If he has	table constant -	the basis of control carried out, that reporter is correct.	Declaration b		res that the above the goods were	details and	
P		INCIAL OFFICE MARANG	produced in _	IN	DONNSTA		
6	11.00		goods exportey	160	prigin requirements by bystem of prefe	specified thinces for	
and date	emerang,	December 01, 2004		ESP	第		
OH, I		of conflicting Authority	a see one agreem	3	01, 20	0.4	





Cada tratado que Colombia ha firmado tiene un capítulo de normas de origen. En el cual se definen los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Por tanto, el certificado es una prueba documental para el no pago del arancel, en el cual, se establece la norma de origen o criterio de origen que se está aplicando del acuerdo.

Los certificados de origen se dividen en los que autocertifica o firma el exportador que cubre los siguientes acuerdos:

- 1. Acuerdo de promoción comercial con USA.
- 2. Acuerdo de libre comercio con Canadá.
- 3. TLC con el triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador).
- 4. Acuerdo de libre comercio con Corea del sur.

Y los firmados por la DIAN y el exportador que son:

- 1. Acuerdo con la Unión Europea.
- 2. ALIANZA PÁCIFICO (Perú, Chile, México).
- 3. TLC-COSTA RICA.
- COMUNIDAD ANDINA (Perú, Ecuador y Bolivia).
- 5. TLC MÉXICO.
- 6. TLC CHILE.
- ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON AELC (SUIZA, NORUEGA, ISLAN-DIAY LIECHTENSTEIN).
- 8. ACUERDO COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No59 MERCOSUR,CAN Y VENEZUELA.

Para mayor información, puede descargar las siguientes cartillas para la obtención del certificado de origen:

- 1. Cartilla Manual Origen (DIAN, 2014) Link: https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/Manual_Origen.pdf
- 2. Cartilla Certificado Origen (Procolombia, 2018)Link: https://procolombia. co/publicaciones/guia-practica-para-obtener-el-certificado-de-origen





En términos procedimentales para obtener una prueba de origen en Colombia emitida por la DIAN se deben seguir los siquientes pasos a través del Sistema Informático de Origen (SIO) dispuesto para este procedimiento:

- 1. Descargar la herramienta (aplicativo informático).
- 2. Crear declaración juramentada de origen.
- 3. Crear y autorizar un comercializador.
- Crear certificado de origen.
- 5. Expedición prueba de origen.
- 6. Retiro o consulta de la prueba de origen.
- 7. Firma manuscrita del exportador en la prueba de origen y envío al comprador.



TIP: La solicitud para la determinación de origen de mercancía es una declaración juramentada por cada producto, si es comercializador debe ser autorizado por el productor, a través del portalwww.vuce.gov.co por el módulo FUCE.

			-		EMA O ACUERDO PARA	ORIGEN					
	Esque	ma :	26 A 27 A 28 A 29 T 30 N 32 A 39 A	Avanco de Complementació Econoca Nº 55 Avanció de Complementació Econoca Nº 56 Avanció de Complementació Econoca Nº 50 Avanció de Complementació Econocica Nº 50 Avanció de Complementació Econocica Nº 40 ECELLO - GO COLOMBRA-CIÓ ECONOCICA Avanció de Cibra Comercio entre la República de Avanció de Cibra Comercio entre la República de Avanció de Contragent (Peru) Avanció de Contragen	Uruguay Paraguay Colombia-Cuba Colombia y los Estados AELC (EPT	'Ai					
Cons.	Cod Es	quema	Desc. Esquema	Normas Asociadas	Criterio	Informacion /	Adicional	Partida E	Equivalen	ite	Opcion
				DETERMINACIONE	DE ORIGEN SELECCION	NADAS					
Cons.	Cod Esquema	Desc	c. Esquema	DETERMINACIONES Normas Asociadas	DE ORIGEN SELECCION	NADAS terio	Informacio	n Adicional	Partida I	Equivalente	Opcion
	Cod Esquema		c. Esquema / Perú por una parte-L	"Productos totalmente obtenidos en en ese Pais Andino Signatario en el	-	erio I, Sec 2, Art.	Informacio	n Adicional	Partida I	Equivalente	Opcion
ambre del s	1-0	40 Colombia y gal jal		Normas Asociadas "Productos totalmente obtenidos en en ese Pais	"Cap I, Anexo I	erio I, Sec 2, Art.		a (dd/mm/a		Equivalente	

El exportador puede profundizar su conocimiento en el portal de la DIAN en la sección de origen del as mercancías

Fuente: (DIAN, 2020). Obtenido del Link:

https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/OrigenMercancias.aspx







TIP: Una vez presentados los documentos incorporados al sistema informático aduanero, este determina si se requiere inspección física, automática o documental; si es física se hace en las bodegas del puerto de salida, la aerolínea o en el lugar habilitado por la DIAN.



22



PASO 3: PROCEDIMIENTOS ADUANEROS ANTE LA DIAN

La Piña tropical que salga del territorio aduanero nacional deberá someterse a un régimen de exportación, cumpliendo para el efecto con las correspondientes formalidades aduaneras previstas en el *Decreto 1165 del 2019*, para lo que se deberá cumplir con el procedimiento que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las obligaciones aduaneras que se deben cumplir en la exportación son:

- 1. Presentación de solicitud de autorización de embarque.
- 2. Ingreso a zona primaria.
- 3. Embarque.
- 4. Certificación de embarque.
- 5. Pago de sanciones (cuando sea necesario).
- 6. Obtener y conservar documentos soporte de la operación (5 años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración de exportación).

- 7. Presentar los documentos cuando lo requiera la autoridad aduanera.
- 8. Cumplir las exigencias, requisitos y condiciones presentes en normas correspondientes.

Para la exportación de mercancías existen 10 modalidades de las cuales solamente se va a revisar la exportación definitiva.

Modalidades de exportación

Exportación Definitiva	1.	X	6.	Exportación por tráfico postal y enviós urgentes
Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo	2.		7.	Exportación de muestras sin valor comercial
Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	3.		8.	Exportación temporal realizada por viajeros
Reexportación	4.		9.	Exportación de mensajes
Reembarque	5.		10.	Programas especiales de Exportación

Gráfico A.G. Helusky







EXPORTACIÓN DEFINITIVA

Modalidad de exportación que regula la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero local para su uso o consumo definitivo en otro país. También se considera exportación definitiva, la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas desde el resto del territorio aduanero nacional a una zona franca en los términos previstos en el Decreto 1165.

El exportador de la Piña tropical será calificado por la DIAN, con base en el sistema de gestión del riesgo con miras a definir su calidad de declarante. Los declarantes se dividen en los siguientes tipos:

Declarantes DIAN

- Agencias de Aduana
- 2. Alamacenes generales de deposito.
- 3. Importador o exportador que actuen directamente
- 4. Los viajeros en despacho de sus equipajes.



5. Sociedad de servicios postales trafico y envios urgentes.



6. Los turistas importación temporal vehiculos para turismo.



7. Los consignatarios de entregas urgentes que ingresen como auxilios dafnificados de catastrofes



8 La nación, la entidades. territoriales y entidades descentralizadas





- colombianos que regresan al termino de la misión. 10. Las Empresas Transportadoras para

9. Los agentes diplomaticos, consulares y organizmos internacionales diplimaticos

- operaciones de cabotaie.
- 11. Las Empresas Transportadoras o perona con derechos para operaciones de transbordo.
- 12. Los comerciantes de que trata los ART. 508 y 530 Franquicia.
- 13. Los raizales y residentes a que refiere el ART 508. San Andres, Providencia v Santa Catalina.
- 14. Los Usuarios de un programa de exportación PEX.
- 15. Los autores de obras de arte que no formen parte del patrimonio cultural.
- 16. Los consorcios y uniones temporales.









Para el ejercicio de exportación de Piña tropical solamente revisaremos la función cuando lo realiza el exportador de manera directa o a través de un tercero como es la agencia de aduana.

El exportador autorizado es la persona que haya sido autorizada por la DIAN y podrá expedir declaraciones de origen o declaraciones en factura, de conformidad con lo establecido en el acuerdo comercial correspondiente.

El declarante es el exportador, así como el operador de tráfico postal, el operador de envíos de entrega rápida o mensajería expresa o el transportador en los regímenes de transbordo y cabotaje cuando corresponda. El declarante que actúe a nombre propio, para adelantar los trámites inherentes a un régimen aduanero, deberá elaborar y suscribir las respectivas declaraciones aduaneras.

El exportador de Piña tropical como será responsable por la exactitud y veracidad de los datos contenidos en la declaración aduanera y por la correcta determinación de la base gravable y de la liquidación de los derechos e impuestos, sanciones y rescate a que haya lugar.

Cuando el exportador actúe a través de una agencia de aduanas, responderá por la autenticidad de los documentos soporte que sean obtenidos y suministrados por él como declarante, así como por la entrega de la totalidad de la información sobre los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación a efectos de la valoración aduanera, de acuerdo con lo solicitado por la agencia de aduanas.



TIP: Para el exportador de Piña tropical es fundamental la contratación de la agencia de aduana para su soporte y facilidad en el proceso de la exportación. Las agencias de aduanas son las personas jurídicas autorizadas por DIAN para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades. Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes, modalidades aduaneras y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos. Conforme con los parámetros establecidos en el Decreto1165, las agencias de aduanas se clasifican en 4 niveles.

El responsable de la obligación aduanera es el exportador, y toda aquella persona que requiera autorización, habilitación o registro para actuar ante la administración aduanera (agentes de aduana). El exportador debe cumplir en la exportación con:





- 1. Presentación de solicitud de autorización de embarque.
- 2. Ingreso a zona primaria.
- 3. Embarque.
- Certificación de embarque.
- 5. Pago de sanciones (cuando sea necesario).
- 6. Obtener y conservar documentos soporte de la operación (5 años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración de exportación).
- 7. Presentar los documentos cuando lo requiera la autoridad aduanera.
- 8. Cumplir las exigencias, requisitos y condiciones presentes en normas correspondientes.

En el caso de frutas en la exportación definitiva se utilizan dos tipos de mecanismos para su desarrollo el embarque con datos definitivos o provisionales; esto dado a que en el proceso se pueden presentar mermas de la carga.

El embarque único con datos provisionales se realiza cuando la operación de carque que, por su naturaleza, características físicas, químicas o circunstancias inherentes a su comercialización, no permiten que el exportador disponga de la información definitiva al momento del embarque, se deberá presentar dentro de los 3 meses siguientes al embarque mediante los servicios informáticos electrónicos, la declaración correspondiente con datos definitivos.



Salida Mercancias

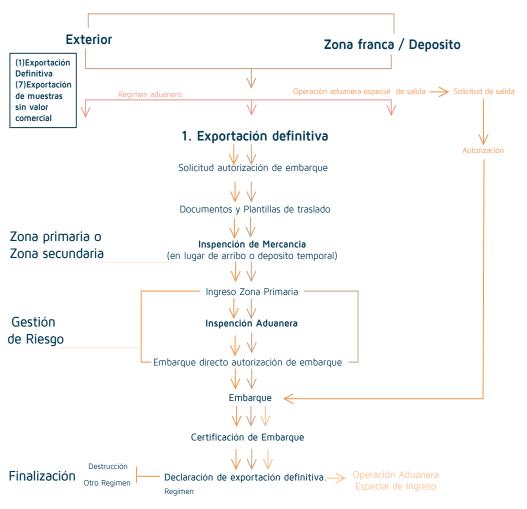


Gráfico A.G. Helusky







EXPORTACIÓN DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL

La solicitud de autorización de embarque y la declaración correspondiente, se tramitarán en la forma prevista en el Decreto 1165/19 para la exportación definitiva, con embarque único y datos definitivos.

Para efectos del régimen de exportación se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercancías declaradas como tales, cuyo valor FCA total no sobrepase el monto que señale la DIAN mediante resolución. Terminado este proceso la mercancía puede ser embarcada y despachada al exterior. Hecha esta operación y certificado el embarque por la empresa de transporte la Solicitud de Autorización de Embarque se convierte en Declaración de Exportación -DEX.



TIP: Las muestras deben cumplir con los requisitos fitosanitarios de salida del país y los respectivos de ingreso, al tratarse de alimento para consumo humano. Esto es importante porque en ésta modalidad la mayoría de los exportadores tienen la percepción que no requiere ningún proceso previo.

Adicionalmente, en el portal de la DIAN puede descargar información del proceso de salida de mercancías, DIAN, 2020. Link: https://muisca.dian.gov.co/ WebParametrizacion/DefSelProcesoTblsParametricas.faces





PASO 4 **CERRANDO LA EXPORTACIÓN CON EL REINTEGRO DE**

Es importante tener en cuenta la forma en que su cliente pagará la exportación; para esto existen diferentes medios de pago internacional, igualmente, toda exportación de Piña tropical genera la obligación de reintegrar las divisas a través de los intermediarios del mercado cambiario (bancos comerciales y demás entidades financieras). Esto lo puede profundizar en la herramienta de cerrando la exportación.

DIVISAS





ORDEN DE ENTREGA O RECIBO (D/O: **DELIVERY ORDER)**

El exportador debe tener un consecutivo de orden de entrega o recibo (D/O: Delivery Order). Esta sigla es usada en el comercio exterior para registrar un consecutivo del pedido de entrega o recibo de bienes. En carpetas se archivan todos los documentos soportes en copias o fotocopias, de cada una de las operaciones de exportación.

A continuación está el resumen de los documentos involucrados que se deben archivar:

- 1. Factura Comercial.
- 2. Lista de Empaque (si se requiere).
- 3. Registros Sanitarios o Vistos Buenos (sí lo requiere el producto).
- **4.** Documento de Transporte.
- 5. Certificado de Origen (sí lo requiere el importador).
- 6. Mandato aduanero.
- 7. Declaración de exportación.
- 8. Otros documentos exigidos para el producto a exportar, tales como certificados fitosanitarios, normas técnicas, normas de calidad, normas ISO etc.)
- 9. Declaración de Cambio.
- 10. Copia del soporte de pago emitido por los Bancos.





11. Correspondencia entre exportador e importador.



TIP: El exportador debe conservar la documentación completa para futuros requerimientos de la DIAN.





GLOSARIO DEFINICIONES **DECRETO NO.** 1165/19

A continuación, se presentan algunas definiciones que facilitan y ayudan a profundizar al exportador en cuanto al proceso de exportación:

Aduana: Es la oficina pública y/o fiscal que, bajo las órdenes de un estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico internacional de mercancías y productos que ingresan y egresan de un país.

Administración Aduanera: Es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera, recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro que deba percibir la aduana.

Abandono:

Legal: Situación en que se encuentra una mercancía cuando, vencido el término de permanencia para cada depósito, no ha sido:

- 1. Reembarcada.
- 2. Sometida a régimen aduanero.
- 3. No se ha modificado régimen inicial.

También procede cuando permanezcan en el lugar de arribo por un término superior a un (1) mes, contado desde su fecha de llegada al TAN. Así como para el equipaje acompañado.



Voluntario: Abandono voluntario es el acto mediante el cual, quien tiene derecho a disponer de mercancía, comunica a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por dicha autoridad o evento, el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione, incluida destrucción si fuere necesario.

Documental: El aforo solo se realiza con base en los documentos.

Carga: Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte.

Coeficiente de rendimiento: Es la cantidad o el porcentaje de productos compensadores, obtenidos a través de una operación de perfeccionamiento, de una cantidad determinada de mercancías en:

- 1. Admisión temporal Perfeccionamiento activo.
- 2. Exportación temporal Perfeccionamiento pasivo.
- 3. En transformación y ensamble.

Ej. Cantidad o porcentajes de materias primas para la elaboración de un producto.

Estará sujeto a la aceptación de la DIAN. Este coeficiente deberá citar, de los distintos productos compensadores la:

- 1. Descripción.
- 2. Cantidad.
- 3. Calidad.

Se elabora un cuadro insumo producto.

Declarante: Persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

Declaración de origen: Documento emitido por el productor que contiene información:

- 1. Proceso productivo.
- 2. Materiales.
- 3. Costos de producción.

Digitalizar: Acción de convertir la información de la imagen de un documento físico empleando escáner, en un código digital.

Dispositivo de seguridad: Elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la DIAN para garantizar el control, que se coloca en mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como:

- 1. Precinto.
- 2. Dispositivos electrónicos de seguridad.
- 3. Candados.
- Cintas de seguridad.

Dispositivo electrónico de seguridad: Equipo electrónico exigido por la DIAN, que se coloca en mercancías, en unidades de carga o en los medios de transporte para asegurar la integridad de la carga, mediante el registro de todos los cierres y aperturas y para transmitir el posicionamiento de los mismos, permitiendo un monitoreo las 24 horas del día en tiempo real y con memoria de evento.

Documento digitalizado: Es un documento físico cuya imagen ha sido sometida a un procedimiento de digitalización.

Documento electrónico: Es el creado o generado en un formulario electrónico que puede ser leído reproducido y transferido a los servicios informáticos electrónicos.

Exportación: Es la salida de mercancías o servicios del territorio aduanero nacional (TAN) las formalidades aduaneras previstas en el Decreto 1165. También se considera exportación, la salida mercancías a depósito franco, en las condiciones previstas en el Decreto 1165.

Formalidades advaneras: Todas las actuaciones o procedimientos que deben ser llevados a cabo por las personas interesadas y por la aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera.

Importación: Es la introducción de mercancías o servicios Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional (TAN) cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el presente Decreto. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en Decreto 1165.

Inspección aduanera: Reconocimiento físico que realiza la DIAN mediante la operación que consiste en verificar las mercancías: en lo declarado mediante una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1. Verificar su naturaleza.
- 2. Origen.
- 3. Estado.
- 4. Cantidad.
- 5. Calidad.
- Valor.
- 7. Peso.
- 8. Medida.
- 9. Derechos e impuestos.
- 10. Clasificación Arancelaria.
- 11. Vistos buenos.

Este puede ser Físico:

Intrusivo: Es la acción de control realizada por la autoridad aduanera competente con el fin de verificar lo manifestado o declarado mediante el control físico de mercancías es asignado un aforador para inspeccionar la carga físicamente.

No Intrusivo: Acción de control realizada por la autoridad aduanera que mediante la utilización del equipo de escáner efectúa la inspección de mercancías sin abrir el contenedor, realizando un análisis de las imágenes en relación a la información consignada en el manifiesto de carga o declaración aduanera de mercancías, con la finalidad de agilizar el proceso de control aduanero. Cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología, no implica la apertura de las unidades de carga o de los bultos.

Producto defectuoso: Es cualquier producto resultante de proceso productivo que no cumple con las normas de calidad o estándares exigidos.

Pruebas de origen: Documento físico o electrónico en el que hace constar que la mercancía clasifica como originaria a través de las fichas técnicas y capturas comerciales.

Zona primaria aduanera: Lugar del TAN habilitado por la DIAN, para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia. También se considera zona Primaria Aduanera área declarada como zona Franca, para efectos del ejercicio la potestad de control y vigilancia por parte la autoridad aduanera.



CERRANDO LA EXPORTACIÓN -MEDIOS DE PAGO Y RÉGIMEN CAMBIARIO



PASO 1	: DEFINICIÓN DEL MEDIO DE PAGO	3
	Clasificación de los medios de pago	5
	1.1.1 Giro directo (Órdenes de pago o transferencia)	6
	1.1.2 Crédito documentario (carta de crédito)	9
	1.1.3 Cobranza	17
PASO 2:	PROCEDIMIENTOS CAMBIARIOS O REINTEGRO DE DIVISAS	21
	Reintegro con pago anticipado	24
	Reintegro con pago financiado	25
	Reintegro con pago financiado pesos colombianos (COP)	26
	Reintegro - pago financiado tarjeta de crédito (COP)	27
	Reintegro con pago financiado tarjeta de crédito (divisas)	28
ANEXO	CREDITO DOCUMENTARIO (CARTA DE CRÉDITO)	29

CERRANDO LA EXPORTACIÓN - MEDIOS DE PAGO Y RÉGIMEN CAMBIARIO

Esta herramienta busca orientar al exportador de frutas en cuanto al manejo del flujo del dinero como resultado de la exportación; para ello es necesario seguir los siguientes dos (2) pasos:

PASO 1. Definición del Medio de pago: Son las diferentes formas que el exportador puede utilizar para que le sea pagado la exportación de un producto al mercado de destino.

PASO 2. Procedimientos cambiarios para reintegro de divisas: Son los procedimientos obligatorios que debe cumplir un exportador para reintegrar el pago y que son exigidos por la autoridad cambiaria de del país, Banco de la República (BanRepública).

Para mayor información ver la Resolución Externa 1 de 2018 (Res. 1/18) y sus modificaciones del Banco de la República en su web: https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/resolucion-externa-1-2018

Fuente; Banco de la República, 2020.



PASO 1: DEFINICIÓN DEL MEDIO DE PAGO

La compraventa internacional de mercancías se ve afectada por nivel de riesgo que se tiene en la relación de confianza que existe entre ambas partes (exportador e importador) y del costo del medio de pago internacional escogido. Sus objetivos son (3) tres:

Ilustración 1. Objetivos de los Medios Pago:



Inicialmente se recomienda al exportador definir los siguientes cuatro (4) interrogantes para cumplir con los requisitos documentales de carácter regulatorio, comercial y financiero.

Tabla 1. Requisitos Documentales:

Actor	Pregunta
Comprador (Importador)	¿Qué documentos (*) necesita el vendedor?
Vendedor (Exportador)	¿Qué documentos (*) está en condiciones de suministar?
País de esportación	¿Qué documentos (*) se precisan de acuerdo a las regulaciones del país exportador?
País de Importación	¿Qué documentos (*) se precisan de acuerdo a las regulaciones del país importador?

(*) Los documentos dependen del tipo de medio de pago y los define cada intermediario financiero internacional, así como la autoridad cambiaria.



TIP: El exportador de frutas debe definir una política de cobro para sus operaciones internacionales. La política que elija dependerá del conocimiento que se tenga del comprador, del tamaño y de la frecuencia de las exportaciones, el plazo y la garantía sobre la mercancía. En el caso de frutas el riesgo aumenta por sus características perecederas, ya que este efecto puede generar mermas en el proceso de exportación.





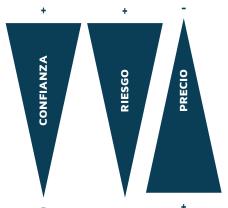


CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO

Una vez resueltos los anteriores interrogantes, las partes involucradas acuerdan la forma en que se pagará la exportación. En el proceso interviene una tercera parte, para la realización del pago, los bancos. Esta entidad debe ser de confianza tanto para el vendedor como el comprador.

Las percepciones de confianza, riesgo y precio, asumidas por cada parte, se observan en el siguiente gráfico:

Ilustración 2. Percepciones de cada medio de pago:



	Importador: Pagar sin control la mercancia.			
Giro Directo	Exportador : Embarca sin garantia de pago.			
Cobranza Simple	Importador: Pagar sin control la mercancia.			
Cooranza Simple	Exportador : Embarca sin garantia de pago.			
Cobranza	Importador: Paga/Acepta obligación de pago con la entrega de los documentos.			
Documentaria	Exportador: Embarca sin garantia de paga y envía documentos para el cobro pero controla la entrega de la mercancía.			
Crédito Documentario	Importador: Paga contra cumplimiento de termínos y condiciones de la CC.			
(Carta de Crédito)	Exportador: Asegura el pago con garantia de un banco.			

(Santander Trade Markets, 2020) Obtenido de: https://santandertrade.com/es/portal/banca/mexico/guia-comercio-exterior-medios-de-pago,









GIRO DIRECTO (ÓRDENES DE PAGO O TRANSFERENCIA)

El comprador (importador) pone el pago (los fondos) a disposición del vendedor (exportador) con antelación al embarque de las mercancías. Los roles que juegan las partes que intervienen en el proceso del giro directo son los siguientes:

Tabla 2. Roles en el Giro Directo:

Giro directo				
Actor	Rol	Comercio Exterior		
Vendedor	Exportador	Fd.d		
Banco en el país del vendedor	Banco transferente recibidor	Exportador		
Banco del comprador	Banco transferente emisor	Importador		
Comprador	Importador			

Fuente: Elaboración propia, 2020

Esta forma de pago se utiliza normalmente cuando el proceso de fabricación es especializado y se necesita una fuerte inversión de capital. Las partes pueden acordar financiar la operación por medio de pagos parciales, por anticipado o mediante pagos sucesivos. También esta forma de pago es utilizada en las siguientes situaciones:

- 1. Cuando la capacidad crediticia del comprador no es conocida.
- Cuando existe una situación de inestabilidad política o económica en el país del comprador.



3. Cuando existe una demora potencial en la recepción de fondos del comprador, quizá debido a acontecimientos que escapan de su control.

Ventaja para el vendedor

1. Disposición inmediata de fondos.

Ventaja para el comprador

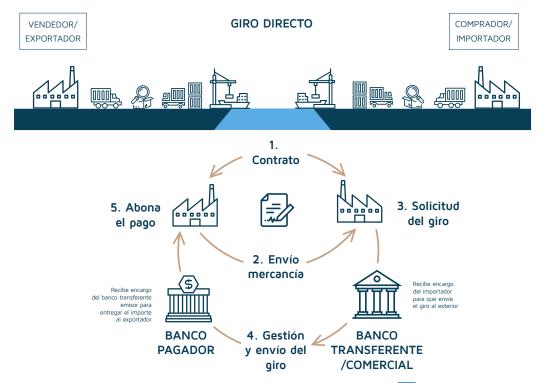
 No genera costos excesivos, puesto que la gestión de la entidad financiera se limita únicamente a efectuar el giro, cobrando una comisión y algunos costos de manejo.

Inconvenientes para el comprador

- **1.** Pago por anticipado, inmovilizando su capital con anterioridad a la recepción de la mercancía.
- 2. No tiene la seguridad respecto a lo que ha contratado sea suministrado, recibido, cumplir el tiempo acordado y en la cantidad o calidad adecuada.

Los tipos de giro más utilizados son: anticipado o contra entrega de la mercancía.

Ilustración 3. Procedimiento Giro Directo:









- 1. Firma del contrato, aceptación del pedido, etc.
- 2. El exportador envía la mercancía y los documentos comerciales al importador, asumiendo desde este momento todos los riesgos.
- 3. El importador (ordenan) acudirá a su banco (banco emisor) solicitando que transfiera el exportador (beneficiario de la orden) el importe correspondiente. El banco emisor, procede a debitar la cuenta del importador.
- **4.** El banco del importador gestiona el pago correspondiente utilizando para ello un banco situado en el país del beneficiario (banco pagador).
- **5.** El banco pagador procederá a abonar el importe correspondiente tras recibir las oportunas instrucciones.



TIP: Al inicio de las relaciones comerciales es común la utilización del giro directo. Por ejemplo, se acuerda una transferencia anticipada (pago del 50% del producto) y contra documento de transporte (pago del restante 50% del producto).





1.1.2



CRÉDITO DOCUMENTARIO (CARTA DE CRÉDITO)

Se define como un acuerdo, que es irrevocable y por el que se constituye un compromiso firme del banco emisor para honrar una presentación conforme. De acuerdo con esta definición y con el conjunto de las definiciones contenidas en el artículo 2 de las UCP 600.

Es un compromiso emitido por un banco, que actúa por cuenta del comprador (el Ordenante) o en su propio nombre, de pagar al Beneficiario el importe indicado en los instrumentos de giro y/o documentos, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones del crédito documentario. Es uno de los medios de pago más seguros, pero implica la actuación de los bancos del exportador e importador y los costos que generan el mecanismo.

Los roles que juegan las partes que intervienen en el crédito documentario son los siguientes.

Tabla 3. Roles en el Crédito Documentario:

Crédito Documentario (carta crédito)				
Actor	Rol	Comercio Exterior		
Vendedor	Beneficiario			
Banco en el país del vendedor	Banco notificador	Exportador		
Banco del comprador	Banco emisor	Importador		
Comprador	Ordenante			

Fuente: Elaboración propia, 2020



MEDIOS DE PAGO Y RÉGIMEN CAMBIARIO



El procedimiento del crédito documentario (carta de crédito) es el compromiso por el que un banco (banco emisor) a solicitud de su cliente (ordenante/importador)) y según sus instrucciones, se compromete a pagar cierta cantidad a un tercero (beneficiario/exportador) o a su orden, contra la entrega de determinados documentos, en las condiciones y términos reflejados en el crédito. Puede también utilizarse mediante efectos financieros librados por el beneficiario, de forma que el banco se comprometa igualmente a su aceptación, pago o negociación.

Ilustración 4. Elementos Crédito Documentario (carta de Crédito):

Principales elementos del crédito documentario

Importador u Ordenante	Deberá exigir, como condicionantes del crédito, todos aquellos documentos que garanticen el estricto cumplimiento de las obligaciones del vendedor y especialmente los documentos de transporte, origen, seguros, inspecciones, etc. Siempre de forma precisa y evitando ambigüedades. Igualmente, y con la misma precisión, sus características, los plazos para su presentación y el resto de condiciones del crédito (validez, importe, detalles, etc). Al mismo tiempo deberá tener presentes las condiciones del contrato, puesto que aun siendo este u contrato diferente, no podrá establecer condiciones diferentes a las de aquel.
Exportador o Beneficiario	En primer lugar deberá comprobar que las condiciones del crédito coinciden con las del contrato de compraventa, puesto que si no son las mismas no quedara obligado a entregar la mercancia. Ademas, antes de proceder su envío, tendrá que asegurarse de que esta en disposición de de obtener los documentos exigidos en el cerdito, en el plazo y forma señalados. Si existiese algún inconveniente o alteración, deberá comunicarlo al blanco al ordenan para su modificación. Por ultimo no deberá olvidar presentar los documentos al banco en la fecha mas inmediata posible a partir de su obtención, dando tiempo a una posible corrección dentro del plazo establecido.

Fuente: Elaboración propia, 2020

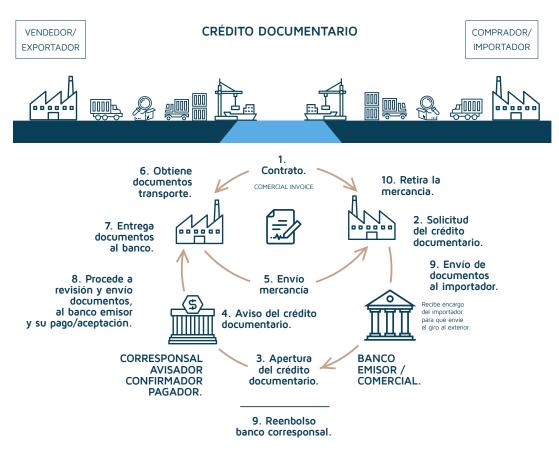
El crédito documentario (carta de crédito) consigue asegurar el cobro, es decir, otorgar al exportador la seguridad de que, al cumplir con las obligaciones contractuales, el importador no podrá rechazar el pago (aunque rechace las mercancías).

El importador tiene la ventaja de la garantía que el producto se envía antes del pago, el vendedor tiene la obligación de cumplir las condiciones acordadas. A continuación, se ilustra el proceso.





Ilustración 5. Pasos para un crédito documentario:



Fuente: Elaboración Alberto Gutierrez Helusky, 2020

A continuación, se enumeran los diez (10) pasos del proceso de un crédito documentario.

- 1. Firma del contrato, aceptación del pedido, etc.
- 2. El importador acude a su banco solicitando la apertura del crédito documentado.
- 3. El banco acepta la emisión del crédito y traslada las oportunas instrucciones al banco confirmador para su comunicación al beneficiario, solicitando al mismo tiempo su confirmación.
- 4. El banco avisador acepta la confirmación y comunica al beneficiario/exportador las condiciones del crédito.
- 5. El vendedor, tras analizar la condiciones del crédito, procederá al envío de la mercancía.



- **6.** El exportador obtiene la documentación del transporte acreditativa de la entrega.
- **7.** Posteriormente, y dentro del plazo del crédito, procederá a entregar los documentos al banco confirmador.
- **8.** El banco confirmador tras estudiarlos, procede al pago correspondiente así como al envío de los mismos al banco importador.
- 9. Tras estudiar igualmente los documentos, el banco emisor del crédito procede a efectuar el reembolso al banco corresponsal, así como el envío de los documentos al importador/ordenante y al adeudo del importe del crédito en su cuenta.
- **10.** El importador, con los documentos entregados, procederá a la retirada de la mercancía.

El costo de la emisión de un crédito documentario depende del Banco y presenta los siguientes costos de comisiones:

- 1. Preaviso (importe fijo. No siempre existe).
- 2. Aviso o notificación (%).
- 3. Negociación de crédito (% revisión documental y envío de la documentación).
- 4. Confirmación (% variable en función de la prima de riesgo banco/país).
- 5. Modificación (importe fijo).
- **6.** Cobro diferido (% trimestral prorrateable).
- 7. Transferibilidad (% solo si el Crédito es transferible).
- 8. Cancelación (% no suele cobrarse excepto si el crédito no se utiliza).
- 9. Gastos de correo y comunicaciones (importe fijos -SWIFT).
- 10. Discrepancias (Es una comisión del Banco Emisor por presentación con discrepancias. En el propio condicionado se reflejara el importe a deducir del pago final, si existe).





Los tipos de créditos documentarios son:

Ilustración 6. Clases de Créditos Documentarios (cartas de Crédito):

Clases de créditos documentarios

Pagadero a la vista o plazo	El banco pagador, ordenará el pago en el mismo momento de la presentación por parte del exportador de los documentos que coincidan con los exigidos y en los plazos acordados entre las partes.
Irrevocable	El banco emisor pagará el crédito siempre que el beneficiario presente los documentos requeridos, estos podrán ser modificados ni anulados sin el consentimiento de las partes interesadas. Hoy día la totalidad de los CD emitidos son irrevocables.
Confirmado	Cuando un segundo banco (local o otro más seguro) añade su com- promiso de pago al banco emisor del crédito.
Rotativos (Revolving)	Se emplean para operaciones repetitivas y periódicas. Son créditos que una vez utilizados se emiten de nuevo en las mismas condiciones.
Transferibles	Permiten que un segundo beneficiario haga uso del crédito.
Con Cláusula Roja	El beneficiario podrá obtener anticipos a cuenta.
Back to Back	Cuando el ordenante de un crédito documentario establece como garantia ante el banco emisor, otro crédito del que es beneficiario.

Fuente: Elaboración propia, 2020

Ventajas del crédito documentario

Por tanto, el crédito documentario (carta de crédito) tiene los siguientes beneficios:

- Garantía: Garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones de comprador y vendedor simultáneamente, al menos logran mantener la entrega efectiva de mercancías y el pago correspondiente hasta que aquellas obligaciones no se hayan cumplido.
- 2. Compromiso de pago: lo asume el banco emisor del crédito, al que podrá añadirse además el compromiso de otro banco.
- 3. Riesgo de impago frente al ordenante/importador/comprador: lo asume el propio banco emisor, que analizará su solvencia y garantía antes de asumir la apertura del crédito. El banco se convierte en solidario de la deuda del importador.
- **4. Exportador:** únicamente asume el riesgo frente al banco emisor o, en su caso, frente al banco confirmador (lo que prácticamente elimina el riesgo).

Ventajas del crédito documentario para el vendedor (exportador)

- El vendedor ya no tiene necesidad de confiar en la voluntad y en la capacidad de pago del comprador
- 2. El vendedor puede confiar que el pago se le efectuara después de que haya cumplido los términos y condiciones del crédito documentario.
- **3.** Aseguran el pago basado exclusivamente en los documentos y no en los bienes o servicios a los que pueda referirse.
- **4.** El comprador ha confirmado su solvencia para la operación, lo que representa una mayor garantía para el vendedor.
- Es el banco emisor quien establece el compromiso de pago, con independencia del comprador, en la forma determinada en el crédito documentario.
- 6. El comprador no puede, bajo ningún pretexto, retener el pago.
- 7. Si existe cualquier reclamación por defecto de la mercancía, ésta debe dirimirse fuera del ámbito del crédito. Así pues, el exportador se encuentra en la posición más fuerte en caso de litigio, puesto que ya habrá cobrado o recibido un compromiso de pago.
- **8.** Los pagos dentro del marco del crédito se efectúan, por lo general, con mayor rapidez.

Ventajas del crédito documentario para el comprador (importador)

- **1.** Reduce o elimina el riesgo de crédito comercial, al estar garantizado el pago por parte del banco que permite el crédito documentario.
- Amplia las fuentes de suministro de los compradores ya que ciertos vendedores solo están dispuestos a vender contra pago por anticipado o crédito documentario.
- **3.** Garantiza que los documentos requeridos por el crédito documentario, deberán presentarse en estricto cumplimiento con los términos y condiciones del crédito documentario y con lo previsto en las normas internacionales.



- 4. El comprador confirma su solvencia, ya que su banco está informando de que es merecedor de crédito por el total de la operación y, en consecuencia, puede obtener mejores condiciones de pago (al ofrecer seguridad de cobro, posiblemente solicite al vendedor mejor precio, más plazo de pago, etc.).
- 5. La mercancía será enviada conforme a las condiciones acordadas en el crédito, que fija el comprador (de acuerdo con el vendedor).
- 6. El comprador recibirá dentro del plazo útil los documentos necesarios que le exigen para despachar las mercancías.
- 7. El importador tiene la certeza de que sólo debe pagar si los documentos concuerdan en todo con las condiciones estipuladas en el crédito.
- 8. El comprador tiene la seguridad (basada en los documentos) de que la mercancía suministrada será la realmente solicitada según el pedido.

Inconvenientes para el exportador (vendedor)

- 1. Excesivo rigor en las exigencias documentales.
- 2. Mayor costo.

Las dificultades en el momento de la preparación de los documentos son inversamente proporcionales al esfuerzo dedicado en la fase de negociación y diseño de las condiciones del crédito documentario. De todas formas, debe tenerse en cuenta que los documentos constituyen el elemento principal de seguridad para el comprador y que, junto con las condiciones generales del crédito, constituyen la garantía, que el ordenante espera obtener, del buen cumplimiento por parte del vendedor de sus obligaciones en la compraventa.

En cuanto al costo, que pueden parecer elevados, el vendedor debe tener en cuenta lo que obtiene a cambio: una mayor garantía de cobro y una liquidación sin demoras del importe esperado.





- 1. La obligación de pago, cuando los documentos son conformes, es independiente de las mercancías recibidas.
- 2. Se necesita el acuerdo del vendedor para cualquier modificación en las condiciones del crédito.

Efectivamente, lo primero que comprende el comprador con relación con el crédito documentario es que se paga por los documentos y no por las mercancías.



TIP: El crédito documentario, irrevocable, confirmado y a la vista es el compromiso más seguro de recibir el pago. La desventaja es el costo de la apertura del crédito documentario y el trámite para su emisión para el importador. El exportador recibe el pago previa presentación de los documentos ante el banco.

Para mayor información y observar ejemplos de créditos documentarios el exportador consultante puede acudir a la PUBLICACIÓN UCP 600, reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios, ICC, (International Chamber of Commerce) Cámara de Comercio Internacional - CCI, 2007. Puede dirigirse al link: https://library. iccwbo.org/tfb/tfb-iccrules.htm, ICC, Febrero 2020.

En el anexo se observa la solicitud que se hace ante el Banco para la emisión de un crédito documentario (carta de crédito).







COBRANZA

La cobranza es un procedimiento por medio del cual un remitente (el banco del exportador), actuando por cuenta, orden y riesgo de su cliente (vendedor, exportador, girador), se hace cargo del trámite de cobro de los documentos representativos de los bienes, ante el girado (importador).

Los roles que juegan las partes que intervienen en el crédito documentario son los siguientes:

Tabla 4. Roles en la Cobranza:

Cobranza								
Actor	Rol	Comercio Exterior						
Vendedor	Cedente							
Banco en el país del vendedor	Banco remitente	Exportador						
Banco del comprador	Banco comprador y/o presentador	Importador						
Comprador	Librado							

Fuente: Elaboración propia, 2020

Durante el procedimiento se embarcan las mercancías y se libra la correspondiente letra de cambio (instrumento de giro), por parte del vendedor contra el comprador, y/o se remiten los documentos al banco del vendedor contra instrucciones precisas para que sea gestionado un cobro a través de un banco corresponsal situado en el país del comprador.





La cobranza permite a las partes un acuerdo alternativo distinto al giro directo y permite dar un mayor plazo al importador.

Inconvenientes para el exportador (vendedor)

Las precauciones que el exportador debe tener en cuenta son:

- Obtener un informe sobre la solvencia del comprador.
- No consignar las mercancías al banco del comprador sin haber obtenido el acuerdo previo de dicho banco.

A continuación, se enumeran los diez (10) pasos del proceso de una cobranza:

- 1. Firma del contrato, la aceptación del pedido, etc.
- 2. El importador acude a su banco solicitando la orden de pago documentaría con las oportunas instrucciones.
- 3. El banco emite la orden y traslada las instrucciones para el pago al mismo tiempo que procede al adeudo en la cuenta del importador.
- 4. El banco pagador comunica las instrucciones al exportador.
- 5. El exportador iniciará el envío de la mercancía.
- 6. El vendedor obtendrá así la documentación acreditativa del envío.
- 7. El exportador entregará al banco la documentación recibida y la exigida en la orden.
- 8. El banco procede, tras revisar y comprobar la documentación, al pago correspondiente así como al envío de los documentos al banco emisor.
- 9. El banco emisor los trasladará al importador.
- 10. El importador puede retirar la mercancía.



Ilustración 7. Procedimiento Cobranza:



Fuente: Elaboración Alberto Gutierrez Helusky, 2020

Las modalidades de cobranza son:

Ilustración 8. Modalidades de Cobranzas:



Fuente: Elaboración propia, 2020



A la vista: es cuando se presentan los documentos y se hace efectivo inmediatamente el pago.

Aceptación: es cuando entre vendedor y comprador acuerdan una fecha posterior para el pago en un tiempo definido como pueden ser 30, 60, 90, 180 días.

Las letras, podrán ser remitidas para su aceptación o pago, también ser emitidas a la vista, es decir, para ser pagadas a la presentación o a plazo, tanto a fecha fija; como a un número cierto de días vista. Lo que supone la presentación para su aceptación.



TIP: El exportador con la cobranza puede generar una forma inicial de dar plazo al importador, sin embargo, es clave la revisión del proceso de verificación de los antecedentes del perfil del cliente y tener una asesoría de su banco aliado. Este medio de pago está siendo cada vez menos utilizado.

Para mayor información y ver ejemplos de los medios de pago de cobranza, el exportador podrá consultar la PUBLICACIÓN URC 522, reglas y usos uniformes relativos a Cobranzas URC 522 (Uniform Rules for Collections) ICC, (International Chamber of Commerce) Cámara de Comercio Internacional – CCI, 2007. Puede dirigirse al link: https://library.iccwbo.org/tfb/tfb-iccrules.htm, ICC, Febrero 2020.



PASO 2: PROCEDIMIENTOS CAMBIARIOS O REINTEGRO DE DIVISAS

El régimen cambiario es el conjunto de normas que regulan aspectos de los cambios internacionales en el ingreso y egreso de divisas a Colombia. Los cambios internacionales se pueden definir como todas las transacciones con el exterior que implique pago o transferencia de divisas o títulos representativos.

El exportador debe tener en cuenta los siguientes aspectos al realizar el reintegro de las divisas:

- Obligatoriedad de Reintegro: toda exportación de frutas genera la obligación de reintegrar las divisas a través, de los intermediarios del mercado cambiario autorizados (bancos comerciales y demás entidades financieras).
- 2. Intermediarios del mercado cambiario (IMC), autorizados: son los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, financiera de desarrollo nacional (FDN), Banco de Comercio

Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex), cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa de valores, casas de Cambio y pasarelas de pago virtuales autorizadas y sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICSFE) y sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPE).

3. Declaración de cambio (Formulario 2): según el Artículo 88 de la Res. 1/18, es la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por el exportador de frutas que realizan la operación de cambio y es transmitida al Banco de la República por los intermediarios del mercado cambiario autorizado. Los exportadores deben efectuar la venta de las divisas a estos intermediarios para lo cual se debe diligenciar ante dicha entidad el formulario declaración de cambio.

Para mayor información de los procedimientos electrónicos ir a la dirección: http://www.banrep.gov.co, opción "Operaciones y Procedimientos Cambiarios", "Procedimientos Cambiarios", CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83 BanRepublica, 2020.

Ahora bien, como soporte de la operación, de conformidad con el Artículo 90 de la Res. 1/18 los IMC son autónomos en cuanto a los documentos que exigen para estudiar de la operación que por su conducto se quiere canalizar, con el fin de cumplir con las obligaciones señaladas en las normas cambiarias. Es preciso referir que este trámite se realiza de manera virtual.

4. Documentación: Los residentes en el país que efectúen operaciones de cambio están obligados a conservar los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen de las divisas, por un período igual al de la caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario.

- 5. Tiempo: Cada exportación de frutas debe ser canalizada a través del mercado cambiario en un plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de su recepción.
- 6. Monedas de reserva: Las monedas para realizar las operaciones autorizadas por el Banco de la República son corona danesa (DKK), corona noruega (NOK), corona sueca (SEK), dólar de Australia (AUD), dólar de Canadá (CAD), dólar de los Estados Unidos de América (USD), dólar de Nueva Zelanda (NZD), euro (EUR), franco suizo (CHF), libra esterlina británica (GBP), yen japonés (JPY), reminbi chino (CNH/CNY), dólar de Hong Kong (HKD), dólar de Singapur (SGD) y won coreano (KRW). El Banco de la República publicará diariamente las tasas de conversión de las mismas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.



TIP: Se recomienda al exportador verificar los numerales cambiarios de cada exportación y tener un control estricto sobre cada operación cambiaria.

Para mayor información puede profundizar en la normatividad del régimen cambiario que se crea bajo la Ley 9º de enero 17 de 1991; y establece la regulación de cambios Internacionales. Igualmente, en el Decreto 1068 de 2015 (mediante el cual se compilaron, entre otros, los Decretos 2080 de 2000 y 1735 de 1993) y en Decreto 2685 de 1999, Artículo 1. El Banco de la Republica lo establece Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, y sus modificaciones en la circular reglamentaria externa DCIN-83.

Ver el marco legal para el régimen cambiario en el Banco de la República en su web: https://www.banrep.gov.co/es/normatividad-cambiaria, Fuente; Banco de la República, 2020.

A continuación, se muestran las operaciones de cambio en exportación más importantes:



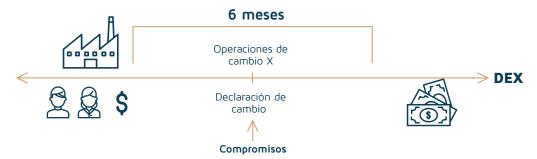


REINTEGRO CON PAGO ANTICIPADO

Es la operación de cambio que se realiza cuando el exportador recibe el pago por adelantado y tiene 6 meses para legalización. En el gráfico se muestra el procedimiento y los actores involucrados.

Ilustración 9. Operación de Reintegro con Pago Anticipado:

Reintegro - Pago anticipado



- Canalizar divisas de los 6 meses siguientes a su recepción.
- Utilizar el numeral cambiario de anticipo (Ej. 1050 o 1045) según corresponda.
- Informar al IMC los datos mínimos de de cada operación.
- Guardar documentos de la operación.





2.2

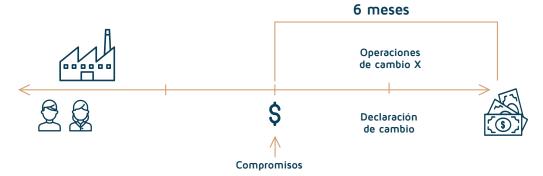


REINTEGRO CON PAGO FINANCIADO

Según el *Artículo 75 de la Res. 1/18*, las exportaciones de frutas podrán estar financiadas bajo la prefinanciación de exportaciones en la forma de créditos externos concedidos por los intermediarios del mercado cambiario o por no residentes. El exportador tiene 6 meses para realizar la legalización. En el gráfico se muestra el procedimiento y los actores involucrados.

Ilustración 10. Operación de Reintegro con Pago Financiado:

Reintegro con pago financiado



- Canalizar divisas de los 6 meses siguientes a su recepción.
- Utilizar el numeral cambiario correspondiente.

- Informar al IMC los datos mínimos de cada operación.
- Guardar documentos soporte de la operación.







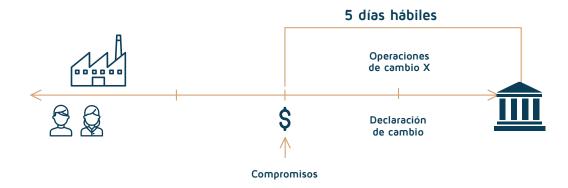


REINTEGRO CON PAGO FINANCIADO PESOS COLOMBIANOS (COP)

Las exportaciones de frutas podrán estar financiadas bajo créditos externos concedidos por los intermediarios del mercado cambiario colombiano, IMC autorizados. El exportador tiene 5 días hábiles para realizar la legalización. En el gráfico se muestra el procedimiento y los actores involucrados.

Ilustración 11. Operación de Reintegro con Pago Financiado COP:

Reintegro con pago financiado en pesos colombianos COP



- Utilizar el numeral cambiario 1060.
- Guardar documentos soporte de la operación.
- Informar al IMC los datos mínimos de cada operación.









REINTEGRO PAGO FINANCIADO TARJETA DE CRÉDITO (COP)

Es la operación de cambio que se realiza cuando el exportador realiza el cobro mediante tarjeta de crédito en pesos colombianos y tiene 5 días para realizar la legalización. En el gráfico se muestra el procedimiento y los actores involucrados.

Ilustración 12. Operación de Reintegro con Tarjeta de Crédito COP:

Reintegro con pago financiado Tarjeta de Crédito(COP)



- Utilizar el numeral cambiario 1060.
- Guardar documentos soporte de la operación.
- Informar al IMC los datos mínimos de cada operación.









REINTEGRO CON PAGO FINANCIADO TARJETA DE CRÉDITO (DIVISAS)

Es la operación de cambio que se realiza cuando el exportador cobra mediante tarjeta de crédito en dólares, para ello la debe realizar a través de una cuenta de compensación para realizar la legalización. En el gráfico se muestra el procedimiento y los actores involucrados.

Ilustración 13. Operación de Reintegro con Pago Financiado Tarjeta de Crédito (Divisas):

Reintegro con pago financiado Tarjeta de Crédito(Divisas)



- Canalización exclusiva a través de la cuenta de compensación (CC).
- Identificación numeral cambiario 1040.
- Incluir el monto en el rubro de ingreso de la CC (Formulario #10)
- Guardar documentos soporte de la operación.



ANEXO CRÉDITO DOCUMENTARIO (CARTA DE CRÉDITO)

Ilustración 14. Solicitud Apertura Crédito Documentario:

LOGO BA	NCO EM	IISOR							IIO APERTUR SOBRE EL E	A DE CREDITO XTERIOR					
CIUDAD	FECI	HA SEG	MENTO O BANCA	GERENTE U OF	CINA	FORMA DE CR	EDITO I	DOCUMENTARIO	CREDITO	CREDITO DOCUMENTARIO NUMERO					
						IRRE	VOC	ABLE							
DATOS GENERALES DEL CREDITO DOCUMENTARIO:															
Moneda Valor Vigencia						Banco corresponsal solicitado:									
		ORDEN	IANTE			BENEFICIARIO (Anotar datos completos del proveedor)									
Nombres y Apelidos	o Razón Social					Nombres y Apellidos o Razón Social									
C.C. O. HIT		a da Cuant	Tre-	er de Counte		Discolin									
C.C. O NIT.	Tipi	o de Cuenta	Nume	ro de Cuenta		Dirección									
Dirección	Dirección Ciudad			Teléfono		Cludad		Código Postal	Estado	País					
	Diecolori					Cidodo				1.00					
Fax	Nombre function	natio contacto	Correo electrónico	para envio de sopor	les	Fax		Telex	Teléfono	Correo Electrónico					
				350000000000000000000000000000000000000											
			F	ORMA DE PAGO	AL B	ENEFICIARIO (UTIL	IZABL	E)	***						
O A la vista		Α_		Dias Fecha ->> Documento de Transporte Pago Mixto											
Especificación del Pa	go Mixto	77,4194,924													
		0	CC	INDICIONES DE E	EMBAF	RQUE DE LAS MER	CANC	IAS:							
Embarques Parciales: Transbordos:						Fecha Maxima de embarque:									
O Permitidos	Permitidos Prohibidos Permitidos						Prohibidos								
Puerto / Aeropuerto o			Pue	Puerto / Aeropuerto o Lugar de Destino											
Ciudad Pais						Ciudad									
DESCRIPCION DE MERCANCIAS (INDICANDO CANTIDADES)															
TERMINOS DE NEGOCIACION (INCOTERM)															
○ F08		0	CFR	. Eriminio d'Ori		○ CIF			● Otro	1					

Ilustración 15. Documentos requeridos para Crédito Documentario:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA UTILIZACION:													
NUMERO DE ORIGINALES	NUMERO DE COPIAS	Seleccionar los documentos e indicar numero de originales y copias que presentará el proveedor al banco del exterior para cobrar el crédito documentario											
		FACTURA COMERCIAL											
		DOCUMENTO DE TRANSPORTE: (Seleccionar el documento de transporte que corresponda y anotar la informacion requerida)											
		○ Conocimiento de embarque maritimo limpio a bordo FLETE					◯ Guía Aérea ◯ Guía Terrestre				SERVICE OF THE CONTROL OF THE CONTRO		
							CONSIGNADO A / A LA ORDEN DE						
							TELEFONO C			CIUD	A.D.	-1	PAIS
							TELEFONO CIO			GRODI	AU		PAIS
		NOTIFICAR A							- 1				8
		1101010101											
		DIRECCION						TELEFONO CIUDA		AD CAS		PAIS	
		LISTA DE EMPA	OUF										
		CERTIFICADO DE ORIGEN											
-			OMUNICACIÓN CON	DETAILES DEL EN	BARQUE PARA	FECTO	SIDEL	SEGURO	ENVIADA A	(and	otar datos de la c	ompañi	a de seguros)
								ozooo,	2.111				55 /h
		DIRECCION APARTADO AEF					REO CII				PAIS		FAX
		COPIA DE LA CA	ARTA DIRIGIDA A: (A	Anotar nombre del	destinatario de lo	s docun	nentos	originales	para la nacio	naliz	ación)		161
						-			-				
	DIRECCION					APARTADO AEREO		CIUDA		AD F		PAIS	
		ENVIANDO UN JUEGO DE ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA FINES ADUANEROS:											
		Factura Comercial Lista de Empaque					Certificado de Origen						
		☐ Conocimiento Embarque ☐ Guía Aérea				Guía Terrestre				Otros			
		OTROS DOCUMENTOS											
					150								
				CONDICIONE	S ESPECIALE	SOA	DICK	ONALES	:				
						-10							
GASTOS Y COMISIONES FUERA DE COLOMBIA POR CUENTA DEL:						FINANCIACION SOLICITADA:							
Ordenante Beneficiario					MONEDA PLA					PLAZO (El plazo	LAZO (El plazo máximo cambiario es de 180 días)		
RESPONSABILIDAD DEL CORRESPONSAL:												Meses	
○ Confirmada								,					O Días
EL CORRESPONSAL DEBE INFORMAR AL BENEFICIARIO VIA:							RTIR D	VE-					
○ Fax	● Teles	× 00	orreo	○ Teléfono		A PA	KIIKD	/E.	O Fecha E	mbar	que Fecha \	/encimi	ento Aceptación Otro